



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que dictamine las reformas propuestas a la Ley General de Salud y a la Ley Federal de Sanidad Animal, sobre la utilización de sustancias beta-agonistas en los animales.	540
Acuerdo por el que se otorga a la Licenciada María Araceli Ardón Martínez, la medalla de honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.	541
Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a fin de que considere un mayor incremento en el rubro de salud dentro del presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2007.	543
Decreto por el que se elige al Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el periodo comprendido del 12 de febrero de 2007 al 11 de febrero de 2010.	544

PODER EJECUTIVO

Programa estatal de verificación de emisiones contaminantes en automotores registrados en el Estado de Querétaro, año 2007.	546
---	-----

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza nomenclatura, la licencia de ejecución de obras de urbanización, y venta provisional de lotes para el fraccionamiento "Diamante" ubicado en el resto de la parcela 5 ahora parcela 108 del ejido Los Olvera, Corregidora, Querétaro.	547
Acuerdo relativo a la autorización de Relotificación y la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primer Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente al Municipio de El Marqués, Qro.	551
Acuerdo mediante el cual se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo del 05 de Diciembre del 2006, relativo a la Autorización a la Comisión de la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización y autorización Provisional para la Venta de Lotes de los asentamientos conocidos como "Prados del Rincón", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto; "Villas del Rincón", "Bosques de Querétaro", "Roma" pertenecientes a la Delegación Josefa Vergara y Hernández; "Rosendo Salazar" ubicado en la Delegación Félix Osoreos Sotomayor y "Cuitláhuac-El Salitre" en la Delegación Epigmenio González.	559
Acuerdo por el que se autoriza el cambio de uso de suelo de preservación agrícola de riego a habitacional con densidad de 200 Hab./Ha., para la parcela 42 del ejido, El Retablo, Corregidora, Querétaro.	582
Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 260 hab/ha a comercio y servicios (CS), para el predio ubicado en la Calle Iztlacihuatl esquina con Calle Kilimanjaro, Lote 4, Manzana 37 de la Colonia Loma Bonita, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor.	585

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

590

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que los compuestos Beta-agonistas no autorizados, son promotores del crecimiento que fomentan la hipertrofia muscular, reduciendo la grasa en los tejidos y ocasionan la presencia de residuos tóxicos en los animales y sus derivados.
2. Que la Secretaría de Salud, tiene como responsabilidad primordial establecer las políticas conducentes a prevenir y preservar la salud de la población, garantizando la condición sanitaria de los animales y sus productos; determinando la ausencia de residuos de sustancias Beta-agonistas no autorizadas en los mismos y teniendo la facultad de aplicar medidas restrictivas en la movilización de animales, sus productos y subproductos, de los productos químico-farmacéuticos y alimenticios destinados para el consumo ante la sospecha y/o confirmación de la presencia de químicos Beta-agonistas.
3. Que la utilización en forma ilegal de este tipo de compuestos químicos, implica para la Secretaría de Salud, determinar las técnicas de diagnóstico adecuadas para comprobar su presencia en animales, sus productos y subproductos, en sus formulaciones, así como sus efectos en el consumo humano.
4. Que el problema por el uso ilegal de los mencionados químicos, surge a partir del suministro de elevadas cantidades en los animales, antes del sacrificio, de tal manera, que una cantidad importante del fármaco administrado se excreta o metaboliza, pero otra cantidad, muy importante, queda retenida en el organismo, especialmente en el hígado, en músculo y en la retina de los animales, como es el caso del clenbuterol.
6. Que los daños ocasionados por la ingesta de productos tratados con elevadas cantidades de clenbuterol, pueden consistir en alteracio-

nes de tiroides, disfunciones metabólicas, problemas cardiovasculares, dilatación de pupilas, dilatación de los bronquios, taquicardia, siendo esta la más riesgosa y relevante, ya que podría producir la muerte.

7. Que de no atenderse la problemática que implica el uso ilegal de estas sustancias, puede traer consigo un problema de salud pública; por ello, es importante que tanto diputados federales como locales, impulsen las reformas necesarias para regular dicha situación y se garantice así la salud de las personas.
8. Que tomando en consideración que en la actualidad se están llevando a cabo estas prácticas de manera reiterativa en nuestra sociedad, lo cual puede llegar a constituir un grave problema de salud pública, es necesario implementar sanciones ejemplares, toda vez que constituyen un delito de los llamados de peligro; es decir, que la conducta típica no requiere la producción de un daño material para considerarse ilícita, sino que basta, para acreditar el delito, el riesgo potencial en que se coloca a la sociedad. Es de suma importancia señalar, que ante la creciente importancia que los delitos de peligro han alcanzado en el ordenamiento jurídico-penal, su incorporación al Código Penal Federal, responde a la necesidad de protección de ciertos bienes jurídicos más allá de la conducta lesiva de los mismos; ya sea por su relevancia o bien porque son fácilmente susceptibles de lesión mediante una determinada conducta. Cuando hablamos de peligro, es necesario tomar en consideración la posibilidad o probabilidad de la producción de un resultado, así como el carácter dañoso y lesivo de dicho resultado.
9. Que en el Estado de Querétaro se están dando pasos importantes para impulsar las reformas necesarias para regular la utilización de las formulaciones Beta-agonistas no autorizadas, mediante la aprobación de una iniciativa de Ley que reforma y adiciona la Ley General de Salud y la Ley Federal de Sanidad Animal, la cual fue remitida a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en el mes de abril de 2005 y que el Pleno de la Cámara turnó a las comisiones unidas de Salud, Agricultura y Ganadería, tutelando de esta manera la salud de las personas.

10. Que las reformas que se proponen a la Ley General de Salud y Ley Federal de Sanidad Animal, atienden precisamente a las necesidades aquí manifestadas.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE DICTAMINE LAS REFORMAS PROPUESTAS A LA LEY GENERAL DE SALUD Y A LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, SOBRE LA UTILIZACIÓN DE SUSTANCIAS BETA-AGONISTAS EN LOS ANIMALES.

ARTÍCULO ÚNICO. La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que dictamine las reformas propuestas a la Ley General de Salud y a la Ley Federal de Sanidad Animal, sobre la utilización de sustancias beta-agonistas en los animales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LV Legislatura del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que dictamine lo conducente.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. Envíese el Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL DÍA QUINCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

A T E N T A M E N T E

LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMISIÓN PERMANENTE

(Firman con fundamento en lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro)

DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ

PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIAN

SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que en memoria de la encomiable obra evangelizadora desarrollada durante varios años, por el ilustre Fray Junípero Serra, entre los indígenas Pames de la Sierra Gorda queretana, cuyo testimonio permanece hasta nuestros días en las Misiones de Jalpan, Tancoyol, Landa, Tilaco y Concá; y con la finalidad de reconocer los méritos de aquellos

queretanos, que con su esfuerzo han contribuido al fomento de la cultura de los valores humanos, el 10 de julio de 2003 se aprobó el Decreto por el cual se crea la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

2. Que a efecto de hacer más ágil y objetivo el proceso para el otorgamiento del galardón en cita, con fecha 3 de noviembre de 2005, se aprobó el Decreto que reforma el Decreto por el cual se crea la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, encomendándose a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la discusión y valoración de los méritos de los candidatos propuestos.

3. Que en acato a lo dispuesto por el Decreto de mérito, los días 26 y 27 de octubre de 2006, la mencionada Comisión convocó formalmente al Titular del Poder Ejecutivo y a los miembros del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a las universidades e instituciones de educación superior en el Estado, organizaciones de la sociedad civil queretana e instituciones que representen el ambiente cultural de la Entidad, para que presenten sus propuestas de candidatos a obtener la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, versión 2006.
4. Que en respuesta a la convocatoria publicada, se obtuvo el registro de tres candidaturas: Por parte del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Querétaro, Instituto de Neurobiología de la Universidad Nacional Autónoma de Querétaro e Instituto Nacional de Bellas Artes, a la **LIC. MARÍA ARACELI ARDÓN MARTÍNEZ**; por parte de la Confederación de Colegios y Asociaciones de Abogados de México, A.C., Patronato Ecologista y de Rescate del Río Querétaro A.C., Cooperativa Artístico-Cultural Queretana Nuevo Ulises, Colegio Médico de Querétaro, Círculo Cultural Arte de Querétaro, A.C. y por el Dr. Eric E. Torres Montes, al **DR. TOMÁS JAIME ZÚÑIGA BURGOS**; por parte de la Fundación Fray Junípero Serra, A.C., avalada por el Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Radio y la Televisión Sección Regional Querétaro, Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión Delegación Querétaro, Grupo ACIR, S.A. de C.V., Asociación de Cronistas Deportivos de Querétaro, Magazine de Querétaro y la Federación Mexicana de Fútbol Segunda División Profesional, al **C. ÁLVARO RICO CRUZ**. En todos los casos se acompañó copia fotostática simple de las documentales que refieren los proponentes, así como algunas de las obras literarias de los postulados.
5. Que una vez analizados y valorados los antecedentes de cada uno de los candidatos a la obtención de la Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Legislatura determinó otorgar a la Licenciada María Araceli Ardón Martínez la presea en cuestión.
6. Que si bien es cierto, materialmente resulta imposible declarar ganadores a los tres aspirantes al mencionado galardón, también es verdad que no debemos dejar que pase des-

apercibida la trayectoria del Dr. José Tomás Jaime Zúñiga Burgos y del C. Álvaro Rico Cruz, que con su desempeño personal y profesional han enriquecido la vida de Querétaro y a quienes debe reconocerse como excelentes candidatos y dignos de tomar en consideración en futuras convocatorias.

Por lo anterior, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA A LA LICENCIADA MARÍA ARACELI ARDÓN MARTÍNEZ, LA MEDALLA DE HONOR "FRAY JUNÍPERO SERRA" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ARTÍCULO ÚNICO. En reconocimiento a los méritos, trayectoria y servicio a favor de la comunidad queretana, por parte de la Licenciada María Araceli Ardón Martínez, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro le otorga el galardón Medalla de Honor "Fray Junípero Serra" del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en su versión 2006.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

A T E N T A M E N T E

**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE**

(Firman con fundamento en lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro)

**DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIAN
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓNES VI, XXXI, XXXIV Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley General de Salud, reglamentaria del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho a la protección de la salud, tiene como finalidades esenciales: El bienestar físico y mental del hombre, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana; la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.
2. Que de igual forma se instituye como una de las finalidades esenciales del derecho a la protección de la salud, el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.
3. Que el Sistema Nacional de Salud se conforma por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.
4. Que entre los objetivos del Sistema Nacional de Salud, figura la proporción de servicios de salud a toda la población y la mejora en la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas.
5. Que los servicios de salud comprenden todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad. Clasificándose en tres tipos: de atención médica; de salud pública y de asistencia social.
6. Que la atención médica es el conjunto de servicios que se proporcionan a las personas con el fin de proteger, promover y restaurar su salud. Llevando a cabo actividades preventivas, curativas y de rehabilitación.
7. Que la seguridad social tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.
8. Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó el pasado 12 de diciembre del presente año un "Acuerdo relativo a las proposiciones registradas en el orden del día de las sesiones referentes al paquete económico para el ejercicio fiscal 2007", considerando que en el orden del día de las sesiones se encuentran registradas diversas proposiciones con puntos de acuerdo, las cuales presentan resolutivos relacionados directamente con los temas referentes al paquete económico para 2007.
9. Que el Ejecutivo Federal remitió el día 5 del presente mes y año, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, los proyectos e iniciativas que componen el paquete fiscal para el año 2007, mismos que han sido turnados a las comisiones correspondientes, por lo que el Pleno de la Cámara tuvo a bien determinar que resulta pertinente turnar de igual manera a la comisiones competentes y a efecto de que se consideren en tiempo y forma todas aquellas proposiciones con punto de acuerdo que tengan relación con dichos temas.
10. Que el Acuerdo aprobado especifica que todas las proposiciones con el punto de acuerdo inscritas en el orden del día por los Grupos Parlamentarios, así como las que en lo sucesivo se registren referentes al paquete económico para el ejercicio fiscal 2007, serán turnadas de manera directa a las comisiones competentes, previa lectura de los enunciados por parte de la Secretaría de la Mesa Directiva.

11. Que en los proyectos e iniciativas que componen el paquete fiscal para el año 2007, se propone incrementar el gasto en educación y salud y la calidad de sus servicios, elevando el gasto en un 9.3 por ciento.
12. Que de igual forma esta representación popular considera necesario continuar garantizando el derecho a la salud otorgando servicios médicos y prestaciones sociales de calidad dentro de los marcos de viabilidad financiera y de organización moderna con programas de trabajo basados en la planeación estratégica, administrando procesos y generando una filosofía de atención al usuario con satisfacción del prestador de servicio.

Que por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A FIN DE QUE CONSIDERE UN MAYOR INCREMENTO EN EL RUBRO DE SALUD DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ASIGNADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

ARTÍCULO ÚNICO.- Esta LV Legislatura del Estado exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que sea considerado un mayor incremento en el rubro de salud dentro del Presupuesto de Egresos asignado para el Ejercicio Fiscal 2007.

TRANSITORIOS

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 12 DE LA LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, 27 FRACCIÓN XV, 32 FRACCIÓN V Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y

CONSIDERANDO

1. Que los derechos humanos son los atributos, prerrogativas y libertades que se reconocen a un ser

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LV Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que determine lo conducente.

TERCERO.- Una vez aprobado por el Pleno del LV Legislatura publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**ATENTAMENTE
A T E N T A M E N T E
LV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE**

(Firman con fundamento en lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro)

**DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIAN
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

humano por el simple hecho de serlo e indispensables para una vida digna. Sin ellos, no es posible el desarrollo civilizado de personas y de pueblos, donde prevalezcan la libertad, el respeto al derecho del otro, la justicia, la equidad, la tolerancia y la solidaridad.

2. Que la Declaración Universal de Derechos Humanos es un acontecimiento renovador. Constituye la más grande prueba histórica de consenso sobre un determinado sistema de valores, aceptado libre y expresamente, a través de los Estados, por la mayor parte de las mujeres y los hombres.

3. Que estos derechos han sido reconocidos como garantías individuales y sociales en las normas jurídicas de la historia moderna. Por ejemplo, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en las convenciones y tratados internacionales, en su mayoría suscritos por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República, con plena vigencia como ley suprema, y en los principios universales del derecho. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha declarado que los tratados firmados por México se encuentran por encima de las leyes federales y locales.

4. Que la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 40 y 41 fracciones XV, XXI y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 12 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, está facultada, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes, para elegir al Presidente de la citada Comisión.

5. Que en razón de ello, esta LV Legislatura determinó emitir convocatoria para la elección del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el periodo comprendido del 12 de febrero del 2007 al 11 de febrero del 2010, iniciando el procedimiento a partir de la aprobación de la Convocatoria y culminando con la toma de protesta del Presidente electo; procedimiento que fue conducido por la Comisión Especial creada para tal efecto, integrándose con las etapas que a continuación se mencionan:

- a) Registro de aspirantes.
- b) Publicación de lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos de la convocatoria.
- c) Examen escrito.
- d) Exposición de su proyecto de trabajo ante el Poder Legislativo.
- e) Dictamen de la comisión especial.

6. Que en relación a la propuesta de la Junta de Concertación Política, esta Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro emite el presente Decreto, mediante el que se elige al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, basándose para ello en los razonamientos de hecho y de derecho anteriormente expuestos.

7. Que el Poder Legislativo, para arribar al presente Decreto, tomo en consideración todos los aspectos posibles, tales como preparación académica, experiencia, actividad profesional, desempeño, propuesta de trabajo, exposición ante el Poder Legislativo, valoración del examen, capacidad para desarrollar el tema y, en general, un análisis minucioso de todas las circunstancias del procedimiento.

8. Que a pesar de haberse elegido sólo a un aspirante como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, no debe pasar inadvertido que el empeño y disposiciones de todos y cada uno de los participantes, vinieron a fortalecer y enriquecer el procedimiento de selección. A todos ellos, desde la más alta tribuna del Estado, nuestro más profundo reconocimiento. Muchas gracias por su participación y tiempo dispuesto para esta tarea.

Por lo anterior, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ELIGE AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 12 DE FEBRERO DE 2007 AL 11 DE FEBRERO DE 2010

ARTÍCULO ÚNICO. La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, elige al **LIC. JOSÉ ADOLFO ORTEGA OSORIO** como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el periodo comprendido del 12 de febrero de 2007 al 11 de febrero de 2010.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha de aprobación por el Pleno de la LV Legislatura del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

**ATENTAMENTE
LV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSÉ GONZÁLEZ RUIZ
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. RICARDO MARTÍNEZ ROJAS RUSTRIÁN
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

PODER EJECUTIVO



PROGRAMA ESTATAL DE VERIFICACION DE EMISIONES CONTAMINANTES EN AUTOMOTORES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE QUERETARO, AÑO 2007

Conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento de Verificación Vehicular (Motocicletas no verifican durante el 2007)

VEHICULOS DE USO PARTICULAR (Una verificación al año)			
PERIODO PARA VERIFICAR	TERMINACION DE PLACAS	COLOR DE ENGOMADO	VEHICULOS NUEVOS
ENERO - FEBRERO	5 y 6	Amarillo	Vehículos nuevos de uso particular, cuentan con un máximo de doce meses a partir de su alta para verificar
FEBRERO - MARZO	7 y 8	Rosa	
MARZO - ABRIL	3 y 4	Rojo	
ABRIL - MAYO	1 y 2	Verde	
MAYO - JUNIO	9 y 0	Azul	
JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	E X T E M P O R A N E O S (CON PAGO DE SANCION)		

VEHICULOS CONSIDERADOS DE USO INTENSIVO (Dos verificaciones al año)			VEHICULOS NUEVOS
PERIODO PARA VERIFICAR	VERIFICACION	COLOR DE ENGOMADO	Vehículos nuevos de uso mercantil o público, cuentan con un máximo de seis meses a partir de su alta para verificar
FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO	1a. (PRIMERA)	TODOS	
AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE	2a. (SEGUNDA)	TODOS	

VERIFICACION VOLUNTARIA
Podrán presentarse todos aquellos vehículos de otras entidades federativas que deseen verificar en el Estado. La validez del resultado que se expida, respecto a obligaciones con autoridades de la entidad de registro del vehículo, será a criterio de la misma.

CLASIFICACION DE LOS VEHICULOS QUE DEBERAN CUMPLIR CON DOS VERIFICACIONES DURANTE EL AÑO.		TARIFAS 2007 (Por cada verificación o rechazo)						
MERCANTILES: Aquellos de pasajeros o de carga que, sin constituir servicio público, están preponderantemente destinados: - Al servicio de una negociación. - Al transporte de empleados o escolares. - O bien, que constituyan un instrumento de Trabajo. PUBLICOS: Los que operan mediante el cobro de tarifas autorizadas, por medio de una concesión o permiso y aquellos que estén destinados a la prestación de un servicio público.	VEHICULOS PESADOS: Pesados que soporten más de tres y media toneladas de peso bruto vehicular*, entre otros: - Minibuses. - Autobuses. - Camiones con remolque. - Vehículos con grúa. * Peso bruto vehicular; peso del vehículo más capacidad de carga.	<table border="1"> <tr> <td>Vehículos particulares o voluntarios (una verificación por año)</td> <td>\$ 115.00</td> </tr> <tr> <td>Vehículos de uso intensivo (Dos verificaciones por año)</td> <td>\$ 105.00</td> </tr> <tr> <td>Rechazos</td> <td>\$ 60.00</td> </tr> </table>	Vehículos particulares o voluntarios (una verificación por año)	\$ 115.00	Vehículos de uso intensivo (Dos verificaciones por año)	\$ 105.00	Rechazos	\$ 60.00
Vehículos particulares o voluntarios (una verificación por año)	\$ 115.00							
Vehículos de uso intensivo (Dos verificaciones por año)	\$ 105.00							
Rechazos	\$ 60.00							

REQUISITOS PARA VERIFICAR :

- > Tarjeta de circulación.
- > Certificado de la última verificación y comprobante del pago de la sanción (cuando proceda).
- > Vehículo en perfectas condiciones mecánicas: bien afinado, sin fugas en el escape, ni emisiones de humo, ni ruido excesivo, etc.
- > Vehículos nuevos presentar comprobante de alta o factura.
- > Los vehículos usados procedentes de otras entidades y dados de alta en Querétaro, tendrán 30 días naturales a partir de la fecha de alta para realizar su verificación, o podrán realizarla dentro de su período correspondiente si éste no ha vencido.
- > Deberá dejar copia de comprobante de baja y alta en el Centro de Verificación.

APLICACION DE SANCIONES DURANTE EL PROGRAMA 2007

Tipo de Vehículo	TERMINACION DE PLACAS	Multas a aplicar por incumplimiento con el programa de Verificación Correspondiente (Expresadas en días de salario mínimo vigente en el Estado)												
		2007												
		2004	2005	2006	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Servicio Particular	5 y 6	15	15	15	1	2	3	4	5	7	9	11	13	15
	7 y 8	15	15	15		2	3	4	5	7	9	11	13	15
	3 y 4	15	15	15			3	4	5	7	9	11	13	15
	1 y 2	15	15	15				4	5	7	9	11	13	15
	9 y 0	15	15	15					5	7	9	11	13	15
Mercantil y Público	1a. Verificación	15	15	15				2	4	6	8	10	12	15
	2a. Verificación	5	5	5										5

Todo vehículo que contamine ostensiblemente, se hará acreedor a una sanción de hasta 20 días de salario mínimo y podrá ser retirado de la circulación, aún cuando cuente con el certificado de verificación vigente y la calcomanía.



GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE SEPTIEMBRE DEL 2006, (DOS MIL SEIS), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL ACUERDO QUE AUTORIZA NOMENCLATURA, LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES PARA EL FRACCIONAMIENTO "DIAMANTE" UBICADO EN EL RESTO DE LA PARCELA 5 AHORA PARCELA 108 DEL EJIDO LOS OLVERA, CORREGIDORA, QUERÉTARO, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1º, 13, 14, FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 140, 142, 143, 144, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 30 FRACCIONES II INCISO d Y VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121 Y 122 DE LA PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 4º, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGI-

DORA, QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA, LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO "DIAMANTE", UBICADO EN LA PARCELA 5, AHORA PARCELA 108 DEL EJIDO LOS OLVERA, CORREGIDORA QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1.- El 26 de abril del 2004, el Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público adscrito a la Notaría Pública No. 15 de esta ciudad, comparecen los C.C. Martín Mendoza Villa, Erick Villegas Pérez, Narcisa Pérez Montealegre, José Horlando Caballero Nuñez y Ma. De Jesús Corona Valdez, para formalizar Asociación Civil denominada "Unidad Popular Queretana, A.C." de la cual el C. Martín Mendoza Villa es Presidente.

2.- Con fecha 22 de mes de agosto del año en curso, mediante acuerdo de Cabildo se autoriza El incremento de Densidad de 200 Hab/Ha a 270 Hab/Ha, para el Predio Ubicado en el Resto de la Parcela 5 ahora 108 del Ejido Los Olvera, con una superficie de 107,850.15 m2.

3.- El 18 de septiembre del año en curso, mediante oficio SEDESU 1597/2006, expediente USM-138/06, se otorga a Unidad Popular Queretana, Modificación de Dictamen de Uso de Suelo factible para ubicar un conjunto habitacional de urbanización progresiva que consiste en 565 lotes.

4.- El 26 de septiembre del año en curso, se otorga visto bueno, para ubicar un fraccionamiento 559 áreas para vivienda unifamiliar.

5.- Con fecha 27 de Septiembre de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento recibe oficio SEDESU 1660/2006, mediante el cual el LIC. ARMANDO RICO SANCHEZ emite dictamen técnico relativo a la solicitud hecha por el Representante Legal de Unidad Popular Queretana, A.C. por medio del cual solicita Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, venta provisonal de lotes y nomenclatura, para el Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado "Diamante", ubicado en un predio urbano identificado como resto de la parcela 5

ahora parcela 108 del Ejido los Olvera, del Municipio de Corregidora, con una superficie de 107,850.15 m2, el cual a la letra dice:

“En atención al escrito presentado por el C. Martín Mendoza Villa, en su calidad de Representante Legal de Unidad Popular Queretana, A.C. por medio del cual solicita Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, venta provisional de lotes y nomenclatura, para el Fraccionamiento de Urbanización Progresiva denominado “Diamante”, ubicado en un predio urbano identificado como resto de la parcela 5 ahora parcela 108 del ejido los Olvera, de este Municipio, con una superficie de 107,850.15 m2, al respecto me permito informar a Usted lo siguiente:

El 26 de abril del 2004, la Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público adscrito a la Notaría Pública No. 15 de esta ciudad, comparecen los C.C. Martín Mendoza Villa, Erick Villegas Pérez, Narcisa Pérez Montealegre, José Horlando Caballero Nuñez y Ma. De Jesús Corona Valdez, para formalizar Asociación Civil denominada “Unidad Popular Queretana, A.C.” de la cual el C. Martín Mendoza Villa es Presidente.

Con fecha 22 de mes de agosto del año en curso, mediante acuerdo de Cabildo se autoriza El incremento de Densidad de 200 Hab/Ha a 270 Hab/Ha, para el Predio Ubicado en el Resto de la Parcela 5 ahora 108 del Ejido Los Olvera, con una superficie de 107,850.15 m2.

El 18 de septiembre del año en curso, mediante oficio SEDESU 1597/2006, expediente USM-138/06, se otorga a Unidad Popular Queretana, Modificación de Dictamen de Uso de Suelo factible para ubicar un conjunto habitacional de urbanización progresiva que consiste en 565 lotes.

El 26 de septiembre del año en curso, se otorga visto bueno, para ubicar un fraccionamiento de 559 áreas para vivienda unifamiliar.

Las superficies que conforman el desarrollo se desglosan de la siguiente manera:

USOS	SUPERFICIE m2	PORCENTAJES %
TOTAL AREA VENDIBLE	63.263.48	58.66
AREA DONACION	11,570.95	10.73
AREA VIALIDADES	33,015.72	30.61
TOTAL	107,850.15	100.00

Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Licencia para Fraccionar.

63,263.48 m2 x \$0.3664	\$23,184.80
25% adicional	\$ 5,796.20
	\$28,981.00

Impuesto por Superficie Vendible	\$57,962.00
63,263.48 m2 x \$0.9162	\$14,490.50
25% adicional	\$72,453.00

En apego a lo señalado por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., deberá enterar a la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las obras de urbanización.

\$5'650,000.00 x 1.5%	\$ 84,750.00
25% adicional	\$ 21,187.50
	\$105,937.50

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 109 del citado Ordenamiento Jurídico - Técnico, respecto de la donación y transmisión por concepto de vialidades a favor del Municipio de Corregidora, deberá escritura una superficie de 11,570.95 m2 por concepto de donación y 33,015.72 m2 por concepto de vialidades, siendo responsabilidad del promotor el mantenimiento de las mismas hasta en tanto se protocolice la entrega del fraccionamiento.

Las obras de urbanización del fraccionamiento, se apegaran a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a esta Secretaría y avalado por el perito Ing. Gustavo Andrade Ostendi, así como a lo estipulado en la descripción técnica del fraccionamiento y al plano de lotificación; las vialidades deberán realizarse con todo su equipamiento, incluyendo alumbrado público, señalamientos viales y de nomenclatura, conforme a las especificaciones técnicas que indique la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a lo señalado en la autorización No. DP-091 oficio PO167/2006, 06 de marzo del 2006, emitida por la C.F.E., las obras de drenaje sanitario, pluvial y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en la factibilidad y autorizaciones que emita la CEA mediante oficios y proyectos de aprobación, así mismo atender las obligaciones que señale la SEDESU del estado a través de su manifestación de impacto ambiental.

Las obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, contado a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo dando aviso a esta Secretaría para lo procedente.

La nomenclatura de vialidades propuestas para el Conjunto Habitacional “Diamante” son las siguientes: Calle Onix, Calle Agata, Calle Coral, Calle Circonio, Calle

Perla, Calle Opalo, Calle Brillante, Calle Cuarzo, Calle Zafiro, Calle Esmeralda, Calle Rubi, Calle Obsidiana, Calle Cristal, Calle Topacio y Calle Jade.

Debiendo el promotor cubrir dicho concepto y en apego a lo establecido en la Ley de Ingresos de Municipio de Corregidora, Qro. Ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad.

Derechos por nomenclatura de vialidades	\$11,902.29
25% adicional	<u>\$ 2,975.57</u>
	\$14,877.86

Así mismo, y con fundamento en lo establecido en el Artículo 112 de Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Fraccionador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización del Ayuntamiento de los nombres y diseño de éstas, el desarrollador deberá llevar a cabo las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate.

De conformidad con la inspección realizada por personal técnico de esta Dependencia, se verificó que a la fecha las obras de urbanización del fraccionamiento acusan un avance del 30%, por lo cual cumple con lo establecido en el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual se considera factible otorgar la Autorización Provisional para Venta de Lotes, licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del Fraccionamiento "Diamante", siempre y cuando el Promotor deposite Fianza a favor de esta Dependencia en un plazo no mayor de treinta días a partir del Acuerdo que autorice el presente por la cantidad de \$ 3,631,151.95 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.) la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización del presente, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de esta Secretaría, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

Por lo anterior esta Secretaría emite Dictamen Técnico respecto de la Autorización de nomenclatura, la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y venta provisional de lotes para el Fraccionamiento "Diamante", condicionado a cumplir con la factibilidad del servicio de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, así como alcantarillado emitido por la CEA, a demás a presentar la manifestación de impacto ambiental emitida por la SEDESU.

La presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 13 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a UNIDAD POPULAR QUERETANA, A.C., por conducto de su representante legal, el C. Martín Mendoza Villa, la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para el Fraccionamiento "DIAMANTE".

SEGUNDO.- Se autoriza a UNIDAD POPULAR QUERETANA, A.C., por conducto de su representante legal, el C. Martín Mendoza Villa, Autorización para Venta provisional de Lotes del Fraccionamiento "DIAMANTE".

TERCERO.- Para dar cumplimiento a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., el promotor deberá de cubrir ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad por concepto de Licencia para Fraccionar.

63,263.48 m2 x \$0.3664	\$23,184.80
25% adicional	<u>\$ 5,796.20</u>
	\$28,981.00
Impuesto por Superficie Vendible	\$57,962.00
63,263.48 m2 x \$0.9162	\$14,490.50
25% adicional	\$72,453.00

CUARTO.- En apego a lo señalado por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y a la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., deberá enterar a la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las obras de urbanización.

\$5'650,000.00 x 1.5%	\$ 84,750.00
25% adicional	<u>\$ 21,187.50</u>
	\$105,937.50

QUINTO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 109 del citado Ordenamiento Jurídico – Técnico, respecto de la donación y transmisión por concepto de vialidades a favor del Municipio de Corregidora; deberá escriturar una superficie de 11,570.95 m2 por concepto de donación y 33,015.72 m2 por concepto de vialidades, siendo responsabilidad del promotor el mantenimiento de las mismas hasta en tanto se protocolice la entrega del fraccionamiento.

SEXTO.- Las obras de urbanización del fraccionamiento, se apegaran a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a la Secretaría de Desarrollo sustentable y avalado por el perito Ing. Gustavo Andrade Ostendi; así como a lo estipulado en la descripción técnica del fraccionamiento y al plano de lotificación; las vialidades deberán realizarse con todo su equipamiento, incluyendo alumbrado público, señalamientos viales y de nomenclatura, conforme a las especificaciones técnicas que indique la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

SEPTIMO.- Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a lo señalado en la autorización No. DP-091 oficio PO167/2006, 06 de marzo del 2006, emitida por la C.F.E., las obras de drenaje sanitario, pluvial y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en la factibilidad y autorizaciones que emita la CEA mediante oficios y proyectos de aprobación, así mismo atender las obligaciones que señale la SEDESU del estado a través de su manifestación de impacto ambiental.

OCTAVO.- Las obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, contado a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo sustentable para lo procedente.

NOVENO.- Se autoriza a UNIDAD POPULAR QUERETANA, A.C., por conducto de su representante legal, el C. Martín Mendoza Villa, la Autorización de nomenclatura para el Fraccionamiento "DIAMANTE", quedando como sigue:

Calle Onix, Calle Agata, Calle Coral, Calle Circonio, Calle Perla, Calle Opalo, Calle Brillante, Calle Cuarzo, Calle Zafiro, Calle Esmeralda, Calle Rubi, Calle Obsidiana, Calle Cristal, Calle Topacio y Calle Jade.

DECIMO.- El promotor deberá cubrir por dicho concepto y en apego a lo establecido en la Ley de Ingresos de Municipio de Corregidora, Qro. Ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad.

Derechos por nomenclatura de vialidades	\$11,902.29
25% adicional	<u>\$ 2,975.57</u>
	\$14,877.86

DECIMO PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en el Artículo 112 de Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Fraccionador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización del Ayuntamiento de los nombres y diseño de éstas, el desarrollador deberá llevar a cabo las vías públicas de acceso, de enlace y de integración del desarrollo con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate.

DECIMO SEGUNDO.- De conformidad con la inspección realizada por personal técnico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se verificó que a la fecha las obras de urbanización del fraccionamiento acusan un avance del 30%, por lo cual cumple con lo establecido en el Artículo 154, Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo cual se considera factible otorgar la Autorización Provisional para Venta de Lotes, licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del Fraccionamiento "Diamante", siempre y cuando el Promotor deposite Fianza a favor de esta Dependencia en un plazo no mayor de treinta días a partir del Acuerdo que autorice el presente por la cantidad de \$3,631,151.95 (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.) la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha del presente Acuerdo de Cabildo, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

DECIMO TERCERO.- El presente Acuerdo se autoriza condicionado a cumplir con la factibilidad del servicio de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, así como alcantarillado emitido por la CEA, a demás a presentar la manifestación de impacto ambiental emitida por la SEDESU.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de UNIDAD POPULAR QUERETANA, A.C.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente acuerdo, será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a UNIDAD POPULAR QUERETANA, por conducto de su representante legal, el C. Martín Mendoza Villa.

CORREGIDORA, QRO., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. LUIS CASTILLO PAREDES. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. GABRIEL CASTILLO CONDE. REGIDOR. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 28 (VEINTIOCHO) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2006, (DOS MIL SEIS).

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

“CERTIFICA”

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 23 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/019/2005-2006, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

“ACUERDO”

V. En seguida y por cuanto ve al punto **quinto**, relativo a emisión de dictamen por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología respecto a la solicitud del Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, relativa a la Relotificación, Modificación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes, del Fraccionamiento denominado Parque Industrial El Marqués Ampliación, ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues. Km 1+800, El

Colorado, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., se otorga el uso de la voz al Presidente Municipal, **ING. JOSÉ GÓMEZ GÜEMEZ**, para que en su carácter de Presidente de dicha Comisión intervenga al respecto, el cual en uso de la voz solicita la obviada de la lectura del dictamen correspondiente por haber sido circulado en tiempo y forma a todos y cada uno de los integrantes del Cabildo, propuesta que se somete a votación, siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD** con 14 votos a favor. Acto seguido la Secretaría del Ayuntamiento **LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**, sometió a votación la aprobación del Dictamen de referencia, resultando **APROBADA POR MAYORÍA** con 12 votos a favor, ningún voto en contra, y dos abstenciones de las Regidoras Araceli Coronel Herrera y Eugenia Espinal Fernandez; siendo el siguiente:

“...Solicitud realizada por el Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del “Parque Industrial El Marqués”, respecto a la Relotificación y la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primer Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma, del Fraccionamiento denominado “Parque Industrial El Marqués Ampliación”, ubicado en una fracción

del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

*La Cañada Municipio de El Marqués,
9 de Junio del año 2006.*

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.**

Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32, fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121

a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en la **Relotificación** del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km 1+800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

SÉPTIMO.- Que mediante escrito de fecha 12 de mayo del 2006, el Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, solicitó a la Secretaría del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., se autorice la **Relotificación** del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

OCTAVO.- Que mediante oficio SA/470/05-06 fechado el día 07 de junio de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, consistente en **Relotificación** del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

NOVENO.- Que mediante oficio No. DDU/DPUP/513/2006, de fecha 9 de junio del 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió el Visto Bueno al Proyecto de Relotificación,

presentado por el Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, del **Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués, Ampliación"**, ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, Carretera a los Cues Km. 1 + 800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

DÉCIMO.- Que mediante oficio No. SA/458/2005-2006, de fecha **25 de mayo del 2006**, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud realizada por el Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, respecto a la **Relotificación y la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primer Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma**, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro; para su análisis y opinión respectiva.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en fechas **27 de enero del 2006, y 10 de febrero del 2006**, se publicó en la Gaceta del Municipio de El Marqués, Qro., **Año III, Tomos No. 56 y 57**, el Acuerdo de Cabildo de fecha **22 de noviembre del 2005**, mediante el cual se Autorizó la **Relotificación, Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a Ejecutar la Primer Etapa, y Venta Provisional de la Misma, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués, Ampliación"**, ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, Carretera a los Cues Km. 1 + 800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

DÉCIMO TERCERO.- Que considerando el cuadro de áreas generales contenido dentro del plano de lotificación anteriormente autorizado, mismo que forma parte del antecedente No. 3 del presente diagnóstico, la Relotificación pretendida contempla variantes en las superficies que integran el Fraccionamiento de referencia, concretamente en los conceptos de Área Vendible, Vialidades, Vialidad Uso Interno C.F.E., y Pozo de Agua, tal como se aprecia en las siguientes tablas y que se ven reflejadas en el plano anexo:

Cuadro de Áreas Generales, autorizado mediante oficio No. DDU/DPUP/948/2005:

CUADRO DE AREAS GENERALES			
AREA VENDIBLE		586,176.69	586,176.69
ARENA DE DONACION	AREA VERDE	12265.32	74,927.32
	EQUIPAMIENTO	58721.72	
	AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROCESO)	3940.28	
VIALIDADES		56833.42	56,833.42
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.		26870.03	26,870.03
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA	1446.63	2,406.64
	CARCAMO	960.01	
TOTAL		747,214.10	747,214.10

Cuadro de Áreas Generales de la Relotificación pretendida:

CUADRO DE AREAS GENERALES			
AREA VENDIBLE		586,490.62	586,490.62
AREA DE DONACION	AREA VERDE	12,265.33	74,927.33
	EQUIPAMIENTO	58,721.72	
	AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROCESO)	3,940.28	
VIALIDADES		59,562.52	59,562.52
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.		24,010.54	24,010.54
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA	1,263.08	2,223.09
	CARCAMO A.N.	960.01	
TOTAL		747,214.10	747,214.10

Asimismo, que la Relotificación pretendida únicamente afecta a la Segunda Etapa del citado Fraccionamiento, concretamente a las Manzanas 9, 10 y 11, y obedece a un mejor aprovechamiento de la topografía del lugar y con ello, ofrecer una mejor opción a los inversionistas interesados en instalarse en dicho fraccionamiento.

DÉCIMO CUARTO.- Que la **Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización** de la Primer Etapa del citado Fraccionamiento aun se encuentra vigente, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO.- Que en base a los antecedentes descritos, y a que el Proyecto de Relotificación obedece a un mejor aprovechamiento de las superficies de acuerdo a la topografía del lugar; así como una mejor distribución de las áreas de los terrenos ubicados dentro de las manzanas 9, 10 y 11, pertenecientes a la Segunda Etapa del citado Fraccionamiento; asimismo, por tratarse de un desarrollo el cual cuenta con sus respectivas autorizaciones para su ubicación, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera PROCEDENTE en que se **Autorice la Relotificación** del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues

Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente, las

Superficies y Usos que se indican en el plano complemento a este documento, son las siguientes:

PRIMERA ETAPA	
AREA VENDIBLE	372,856.230
AREA VERDE	4,558.813
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	11,919.800
POZO DE AGUA	1,263.080
VIALIDAD	29,289.130
TOTAL	419,887.053

SEGUNDA ETAPA	
AREA VENDIBLE	213,634.39
AREA VERDE	7,706.515
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	12,090.741
AREA SOLICITADA POR MPIO	3,940.280
CARCAMO	960.010
DONACION	58,721.72
VIALIDAD	30,273.39
TOTAL	327,327.048

		MANZANA 7			
PRIMERA ETAPA	LOTE 1	7,267.470	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	92,930.380
	LOTE 2	5,034.660	VENDIBLE	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	3,642.650
	LOTE 3	5,126.960	VENDIBLE	TOTAL	96,573.030
	LOTE 4	6,957.710	VENDIBLE		
	LOTE 5	7,008.050	VENDIBLE		
	LOTE 6	7,022.290	VENDIBLE		
	LOTE 7	7,085.250	VENDIBLE		
	LOTE 8	7,137.830	VENDIBLE		
	LOTE 9	11,603.220	VENDIBLE		
	LOTE 10	7,148.780	VENDIBLE		
	LOTE 11	7,162.230	VENDIBLE		
	LOTE 12	7,175.840	VENDIBLE		
	LOTE 13	7,200.090	VENDIBLE		
	VIAL C.F.E.	3,642.650	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.		
		MANZANA 7			
SEGUNDA ETAPA	LOTE 14	7,194.870	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	57,926.670
	LOTE 15	7,064.540	VENDIBLE	AREA VERDE	6,859.540
	LOTE 16	6,822.700	VENDIBLE	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.	2,861.031
	LOTE 17	6,520.530	VENDIBLE	TOTAL	67,647.241
	LOTE 18	6,213.580	VENDIBLE		
	LOTE 19	5,906.640	VENDIBLE		
	LOTE 20	8,735.540	VENDIBLE		
	LOTE 21	9,468.270	VENDIBLE		
	LOTE 22	6,859.540	AREA VERDE		
	VIAL C.F.E.	2,861.031	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.		

PRIMERA ETAPA	MANZANA 8				
	LOTE 1	11,673.430	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	179,856.880
	LOTE 2	6,330.000	VENDIBLE	POZO DE AGUA	410.460
	LOTE 3	6,330.010	VENDIBLE	INTERNO C.F.E.	3,692.280
	LOTE 4	8,440.000	VENDIBLE	TOTAL	183,959.620
	LOTE 5	8,439.990	VENDIBLE		
	LOTE 6	8,439.990	VENDIBLE		
	LOTE 7	8,440.020	VENDIBLE		
	LOTE 8	7,359.990	VENDIBLE		
	LOTE 9	7,360.000	VENDIBLE		
	LOTE 10	10,316.130	VENDIBLE		
	LOTE 11	4,710.000	VENDIBLE		
	LOTE 12	4,710.010	VENDIBLE		
	LOTE 13	6,280.000	VENDIBLE		
	LOTE 14	6,279.990	VENDIBLE		
	LOTE 15	6,279.990	VENDIBLE		
	LOTE 16	6,280.020	VENDIBLE		
	LOTE 17	7,170.990	VENDIBLE		
	LOTE 19	9,100.380	VENDIBLE		
	LOTE 20	5,253.350	VENDIBLE		
	LOTE 21	4,308.770	VENDIBLE		
	LOTE 22	4,129.570	VENDIBLE		
	LOTE 23	5,922.190	VENDIBLE		
	LOTE 24	13,252.050	VENDIBLE		
	LOTE 26	410.460	POZO DE AGUA		
	LOTE 27	13,050.010	VENDIBLE		
	VIAL C.F.E.	3,692.280	VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.		

PRIMERA ETAPA	MANZANA 9				
	LOTE 1	852.620	POZO DE AGUA	AREA VENDIBLE	100,068.97
	LOTE 2	10,629.740	VENDIBLE	POZO DE AGUA	852.62
	LOTE 3	5,409.650	VENDIBLE	VIALIDAD USO IN- TERNO C.F.E.	4,584.87
	LOTE 4	5,410.340	VENDIBLE	TOTAL	105,506.46
	LOTE 5	7,214.870	VENDIBLE		
	LOTE 6	7,216.090	VENDIBLE		
	LOTE 7	7,217.300	VENDIBLE		
	LOTE 8	7,218.530	VENDIBLE		
	LOTE 9	7,219.750	VENDIBLE		
	LOTE 10	7,220.990	VENDIBLE		
	LOTE 11	5,416.530	VENDIBLE		
	LOTE 12	10,477.710	VENDIBLE		
	LOTE 13	5,434.900	VENDIBLE		
	LOTE 14	5,256.430	VENDIBLE		
	LOTE 15	8,726.140	VENDIBLE		
	VIAL C.F.E.	4,584.870	VIALIDAD USO IN- TERNO C.F.E.		

SEGUNDA ETAPA	MANZANA 9				
	LOTE 16	23,876.0578	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	23,876.06
				TOTAL	23,876.06

PRIMERA ETAPA	MANZANA 10				
	AREA VERDE	2,591.60	AREA VERDE	AREA VERDE	2,591.26
				TOTAL	2,591.26

SEGUNDA ETAPA	MANZANA 10				
	LOTE 1	10,254.329	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	86,004.896
	LOTE 2	11,329.362	VENDIBLE	TOTAL	86,004.896
	LOTE 3	11,133.124	VENDIBLE		
	LOTE 4	11,769.087	VENDIBLE		
	LOTE 5	11,220.121	VENDIBLE		
	LOTE 6	9,781.345	VENDIBLE		
	LOTE 7	11,340.234	VENDIBLE		
	LOTE 8	9,177.294	VENDIBLE		

PRIMERA ETAPA	MANZANA 11				
	AREA VERDE	1,967.553	AREA VERDE	AREA VERDE	1,967.553
				TOTAL	1,967.553

SEGUNDA ETAPA	MANZANA 11				
	LOTE 1	5,728.346	VENDIBLE	AREA VENDIBLE	45,826.768
	LOTE 2	5,728.346	VENDIBLE	TOTAL	45,826.768
	LOTE 3	5,672.851	VENDIBLE		
	LOTE 4	6,175.538	VENDIBLE		
	LOTE 5	5,728.346	VENDIBLE		
	LOTE 6	5,728.346	VENDIBLE		
	LOTE 7	5,494.976	VENDIBLE		
	LOTE 8	5,570.019	VENDIBLE		

SEGUNDA ETAPA	MANZANA 12				
	LOTE 1	960.01	CARCAMO	CARCAMO	960.01
	LOTE 2	58,721.72	DONACION	DONACION	58,721.72
				TOTAL	59,681.73

CUADRO DE AREAS GENERALES			
AREA VENDIBLE		586,490.62	586,490.62
AREA DE DONACION	AREA VERDE	12,265.33	74,927.33
	EQUIPAMIENTO	58,721.72	
	AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROYECTO)	3,940.28	
VIALIDADES		59,562.52	59,562.52
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.		24,010.54	24,010.54
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA	1,263.08	2,223.09
	CARCAMO A.N.	960.01	
TOTAL		747,214.10	747,214.10

DÉCIMO SEXTO.- Que en razón a que el promotor del Fraccionamiento ya ha cubierto el pago ante la Tesorería Municipal de éste municipio de El Marqués, Qro., el importe por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible**, como se aprecia en el Recibo Oficial de Pago con No. de Folio 2859 de fecha 21 de septiembre del 2003, por la cantidad de \$593,705.32 (Quinientos noventa y tres mil setecientos dos pesos 32/100 M.N.). por una cantidad de **586,375.32 m2.**, y considerando que la Relotificación contempla una Superficie Vendible de **586,490.62 m2.**; deberá liquidar únicamente el equivalente al Impuesto que se genere entre por dicha diferencia, de acuerdo al siguiente desglose:

Superficie Vendible	
Relotificación Actual	586,490.62 m2.
Superficie vendible liquidada	586,375.63 m2.
Diferencia	114.99 m2.

Impuesto por Superficie Vendible	
114.99 m2. X (\$45.81 X 0.19)	\$1,000.86
25% adicional	\$250.22
Total	\$1,251.08

\$1,251.08 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 0/100 M.N.)

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Re-

glamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por el Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, respecto a la **Relotificación y la Ratificación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primer Etapa, y Venta Provisional de Lotes de la misma**, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, carretera a los Cues Km. 1+800, El Colorado, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase pa-

ra su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del propietario.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes señaladas el Acuerdo de Cabildo de fecha **22 de noviembre del 2005**, mediante el cual se Autorizó la **Relotificación, Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a Ejecutar la Primer Etapa, y Venta Provisional de la Misma, del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués, Ampliación"**.
2. En razón a que las siguientes superficies se consideran como equipamiento para el funcionamiento propio del Fraccionamiento, su uso, ocupación o modificación deberá ser sancionado por la Autoridad correspondiente y tendrán que conservar el uso con el que serán aprobados; por lo que, éstas no podrán ser enajenadas ni modificadas y deberán considerarse como espacios abiertos, para no modificar el uso asignado:
 - **Pozo de Agua 1,263.08 m2.**, ubicada la superficie de **852.62 m2.**, en el **Lote 1** de la **Manzana 9** y la superficie de **410.46 m2.**, en el **Lote 26** de la **Manzana 8**.
 - **Vialidad Uso Interno C.F.E. 24,010.54 m².**
 - **Cárcamo A.N. 960.01 m2.**, ubicada en el **Lote 1** de la **Manzana 12**.
3. Previo a iniciar cualquier tipo de trabajos de urbanización en la Segunda Etapa del citado Fraccionamiento, deberá contar con las debidas autorizaciones por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, así como del H. Ayuntamiento.
4. Presentar ante el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro. la Escritura Pública, en la cual se establezca la transmisión de la propiedad y el dominio a favor del mismo, de las Áreas de Donación así como de las Vialidades que integran el Fraccionamiento, de acuerdo al Proyecto de Relotificación previamente autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano

Municipal mediante oficio No. DDU/DPUP/948/2005 de fecha 22 de noviembre del 2005.

5. Constar en Escritura Pública, y realizar las correspondientes anotaciones a las inscripciones realizadas ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Escritura Pública citada en el punto anterior, en razón a la variante de superficie por concepto de **VIALIDADES**, que comprende un excedente de **2,729.10 m2.**, la cual se ve reflejada en los cuadros siguientes:

CUADRO DE AREAS GENERALES			
Autorizado mediante oficio No. DDU/DPUP/948/2005.			
AREA VENDIBLE		586,176.69	586,176.69
ARENA DE DONACION	AREA VERDE	12,265.32	74,927.32
	EQUIPAMIENTO	58,721.72	
	AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROCE-SO)	3,940.28	
VIALIDADES		56,833.42	56,833.42
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.		26,870.03	26,870.03
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA	1,446.63	2,406.64
	CARCAMO	960.01	
TOTAL		747,214.10	747,214.10

CUADRO DE AREAS GENERALES			
Relotificación Pretendida.			
AREA VENDIBLE		586,490.62	586,490.62
AREA DE DONACION	AREA VERDE	12,265.33	74,927.33
	EQUIPAMIENTO	58,721.72	
	AREA SOLICITADA POR MUNICIPIO (CALLE EN PROYEC-TO)	3,940.28	
VIALIDADES		59,562.52	59,562.52
VIALIDAD USO INTERNO C.F.E.		24,010.54	24,010.54
SERVICIOS DEL PARQUE	POZO DE AGUA	1,263.08	2,223.09
	CARCAMO A.N.	960.01	
TOTAL		747,214.10	747,214.10

RESOLUTIVO QUINTO.- Que deberá hacerse del conocimiento del promotor del fraccionamiento, que deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", **Artículo 17, Fracción VIII**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Concepto	Desglose	Importe
Por Relotificación de Fraccionamientos o Condominios	Fraccionamiento Industrial: Mas de 10 Has. 78 VSMGZ = 78 X \$45.81	\$ 3,573.18
25% adicional	\$ 3,573.18 X 0.25 =	\$ 893.29
	TOTAL	\$4,466.47

Derechos por concepto de Relotificación de Fraccionamientos: **\$4,466.47 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.)**

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

SE EXTIENDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SEIS.

A T E N T A M E N T E
“TRABAJANDO POR TU FUTURO”

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

G O B I E R N O M U N I C I P A L

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta de enero de dos mil siete, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación del Acuerdo de Cabildo del 05 de diciembre del 2006, relativo a la Autorización a la Comisión de la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORRET), la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para la venta de Lotes de los Asentamientos conocidos como “Prados del Rincón”, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto; “Villas del Rincón”, “Bosques de Querétaro”, “Roma” pertenecientes a la Delegación Josefa Vergara y Hernández; “Rosendo Salazar” ubicado en la Delegación Félix Oso-

res Sotomayor y “Cuitláhuac-El Salitre” en la Delegación Epigmenio González, respecto a la Nomenclatura de los mismos, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 6, 9 FRACCIONES I Y VI DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 2, 3, 27, 33 FRACCIÓN II, 34 Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que en fecha 5 de diciembre de 2006, el H. ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo de Cabildo, relativo a la autorización a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), respecto de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, autorización

provisional para venta de lotes y autorización de nomenclatura para los predios que integran los Asentamientos denominados "Prados del Rincón", ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto; "Villas del Rincón", "Bosques de Querétaro", "La Roma", de la Delegación Josefa Vergara y Hernández; "Rosendo Salazar" ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor; "Cuitláhuac-El Salitre", ubicado en la Delegación Epigmenio González.

2.- Que con fecha 19 de enero del año en curso, se acudió al Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado con el objeto de verificar los trámites de inscripción del acuerdo antes mencionado, toda vez que aún no estaba inscrito, se realizó un análisis de los planos y la nomenclatura detectándose que existe una diferencia entre la nomenclatura autorizada y la señalada en el Acuerdo de Cabildo ya mencionado.

3.- Mediante oficio número DGJ/DCVO/0239-040/07, emitido por la Dirección General Jurídica y que fuera recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 22 de enero del 2007, solicita la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 05 de Diciembre del 2006, en relación a la Nomenclatura de los seis asentamientos humanos regularizados, anexando los planos correspondientes con las modificaciones de nomenclatura en cada uno de ellos y autorizados con firma autógrafa de la Arquitecta Adriana Huerta, responsable del Área Técnica de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT).

4.- La Secretaría del Ayuntamiento remite a través del oficio SAY/DAC/RAB/117/07, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, 6 planos con la nomenclatura modificada, a efecto de que elabore el dictamen técnico correspondiente.

5.- Con fecha 24 de enero del 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable remite a la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SEDESU/DDU/CVA/0077/2007, en el que expresa su visto bueno a las modificaciones de nomenclatura.

6.- Que las modificaciones de nomenclatura que se proponen son las que se detallan a continuación:

Respecto al Fraccionamiento denominado **BOSQUES DE QUERÉTARO:**

6.1. En el **Considerando 4.17** dice:

"...4.17 REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

BOSQUES DE COPAL
BOSQUES DE CIPRÉS
BOSQUES DE CEDRO
AVENIDA CASA BLANCA
PROLONGACIÓN LUIS PASTEUR
BOSQUES DE NOGAL
BOSQUES DE ABEDUL
BOSQUES DE OYAMEL
BOSQUES DE ENCINO
BOSQUES DE ROBLE...".

6.2. Debe decir:

4.17 REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ES LA SIGUIENTE:

CALLE BOSQUES DE COPAL
BOSQUES DE CIPRES
BOSQUES DE CEDRO
AV. CASA BLANCA
PROL. PASTEUR SUR
BOSQUES DE NOGAL
BOSQUES DE ABEDUL
BOSQUES DE OYAMEL
BOSQUES DE ENCINO
BOSQUES DE ROBLE

6.3. En el **Considerando 4.18** dice:

"...4.18 SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE LA PROLONGACIÓN LUIS PASTEUR ES CONTINUACIÓN DE UNA VIALIDAD PREVIAMENTE RECONOCIDA, VERIFICÁNDOSE QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

BOSQUES DE COPAL
BOSQUES DE CIPRÉS
BOSQUES DE CEDRO

AVENIDA CASA BLANCA
 PROLONGACIÓN LUIS PASTEUR
 BOSQUES DE NOGAL
 BOSQUES DE ABEDUL
 BOSQUES DE OYAMEL
 BOSQUES DE ENCINO
 BOSQUES DE ROBLE. . .”.

6.4. Debe decir:

4.18 SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE LA PROLONGACIÓN LUIS PASTEUR ES CONTINUACIÓN DE UNA VIALIDAD PREVIAMENTE RECONOCIDA, VERIFICÁNDOSE QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

CALLE BOSQUES DE COPAL

BOSQUES DE CIPRES
 BOSQUES DE CEDRO

AV. CASA BLANCA

PROL. PASTEUR SUR

BOSQUES DE NOGAL
 BOSQUES DE ABEDUL
 BOSQUES DE OYAMEL
 BOSQUES DE ENCINO
 BOSQUES DE ROBLE

6.5. En la **Opinión Técnica** dice:

“ . . .OPINIÓN TÉCNICA

CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO “BOSQUES DE QUERÉTARO”, DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO QUE AUTORIZA EL PRESENTE, CONCLUIDO EL

PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

ASIMISMO, QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO UN DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO . ASIMISMO, DEBERÁ DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA COMPLEMENTAR LO RELATIVO AL EQUIPAMIENTO URBANO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO “BOSQUES DE QUERÉTARO”, REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

BOSQUES DE COPAL
 BOSQUES DE CIPRÉS
 BOSQUES DE CEDRO
 AVENIDA CASA BLANCA
 PROLONGACIÓN LUIS PASTEUR
 BOSQUES DE NOGAL
 BOSQUES DE ABEDUL
 BOSQUES DE OYAMEL
 BOSQUES DE ENCINO
 BOSQUES DE ROBLE

POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2006.

CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "BOSQUES DE QUERÉTARO", DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

ASIMISMO, QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO UN DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO. ASIMISMO, DEBERÁ DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN UN PLAZO NO MAYOR A 90 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA COMPLEMENTAR LO RELATIVO AL EQUIPAMIENTO URBANO.

BOSQUES DE QUERÉTARO				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML \$ 301.89	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE \$ 30.23	TOTAL
BOSQUES DE COPAL	287.2000	\$603.78	\$241.88	\$845.65
BOSQUES DE CIPRES	120.4900	\$301.89	\$ 60.47	\$362.36
BOSQUES DE CEDRO	127.3700	\$301.89	\$ 60.47	\$362.36
AVENIDA CASA BLANCA	312.2300	\$905.66	\$ 30.23	\$935.90
PROLONGACIÓN LUIS PASTEUR	90.0000	\$301.89	\$ 0.00	\$301.89
BOSQUES DE NOGAL	84.6200	\$301.89	\$ 0.00	\$301.89
BOSQUES DE ABEDUL	105.5300	\$301.89	\$ 0.00	\$301.89
BOSQUES DE OYAMEL	125.2100	\$301.89	\$ 60.47	\$362.36
BOSQUES DE ENCINO	40.3600	\$301.89	\$ 0.00	\$301.89
BOSQUES DE ROBLE	118.5400	\$301.89	\$ 30.23	\$332.12
SUBTOTAL				\$ 4,408.30
25 % ADICIONAL				\$ 1,102.07
TOTAL				\$ 5,510.37

CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 37/100 M.N.). . .".

6.6. Debe decir:

OPINIÓN TÉCNICA

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZA-

CIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "BOSQUES DE QUERÉTARO", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

- CALLE BOSQUES DE COPAL**
- BOSQUES DE CIPRES
- BOSQUES DE CEDRO
- AV. CASA BLANCA**
- PROL. PASTEUR SUR**
- BOSQUES DE NOGAL
- BOSQUES DE ABEDUL
- BOSQUES DE OYAMEL
- BOSQUES DE ENCINO
- BOSQUES DE ROBLE

POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2006.

BOSQUES DE QUERÉTARO				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA	TOTAL
		100.00 ML	10.00 MTS. EXCEDENTE	
		\$ 301.89	\$ 30.23	
CALLE BOSQUES DE COPAL	287.2000	\$603.78	\$241.88	\$845.65
BOSQUES DE CIPRES	120.4900	\$301.89	\$ 60.47	\$362.36
BOSQUES DE CEDRO	127.3700	\$301.89	\$ 60.47	\$362.36
AV. CASA BLANCA	312.2300	\$905.66	\$ 30.23	\$935.90
PROL. PASTEUR SUR	90.0000	\$301.89	\$ 0.00	\$301.89
BOSQUES DE NOGAL	84.6200	\$301.89	\$ 0.00	\$301.89
BOSQUES DE ABEDUL	105.5300	\$301.89	\$ 0.00	\$301.89
BOSQUES DE OYAMEL	125.2100	\$301.89	\$ 60.47	\$362.36
BOSQUES DE ENCINO	40.3600	\$301.89	\$ 0.00	\$301.89
BOSQUES DE ROBLE	118.5400	\$301.89	\$ 30.23	\$332.12
SUBTOTAL				\$ 4,408.30
25 % ADICIONAL				\$ 1,102.07
TOTAL				\$ 5,510.37

CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 37/100 M.N.)

7.- Que las modificaciones de nomenclatura que se proponen, referente al Fraccionamiento **ROMA**, son las siguientes:

7.1. En el **Considerando 5.17** dice:

"... **5.17** REFERENTE A LA NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

- PARMA
- VATICANO
- SAN MARINO
- NÁPOLES
- AVENIDA CASA BLANCA
- PROLONGACIÓN LUIS PASTEUR SUR
- TURÍN
- SICILIA NORTE
- SICILIA SUR
- FLORENCIA
- GÉNOVA NORTE
- GÉNOVA SUR. . ."

7.2. **Debe decir:**

5.17 REFERENTE A LA NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

- PARMA
- VATICANO
- SAN MARINO
- NAPOLES
- CALLE BOSQUES DE COPAL**
- AV. PROL. PASTEUR SUR**
- TURIN
- SICILIA NORTE
- SICILIA SUR
- FLORENCIA
- GENOVA NORTE
- GENOVA SUR

7.3. En el **Considerando 5.18** dice:

“... **5.18** SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE LA PROLONGACIÓN LUIS PASTEUR SUR ES CONTINUACIÓN DE UNA VIALIDAD PREVIAMENTE RECONOCIDA ASI COMO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL VALLE EXISTE LA AUTORIZACION DE NOMENCLATURA DE LA CALLE AVENIDA VALLE DEL CIMATARIO, POR LO QUE DICHO NOMBRE DEBERA SUSTITUIR AL DE VATICANO, VERIFICÁNDOSE QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

PARMA
 AVENIDA VALLE DEL CIMATARIO
 SAN MARINO
 NÁPOLES
 AVENIDA CASA BLANCA
 PROLONGACIÓN LUIS PASTEUR SUR
 TURÍN
 SICILIA NORTE
 SICILIA SUR
 FLORENCIA
 GÉNOVA NORTE
 GÉNOVA SUR. . .”.

7.4. Debe decir:

5.18 SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE LA PROLONGACIÓN LUIS PASTEUR SUR ES CONTINUACIÓN DE UNA VIALIDAD PREVIAMENTE RECONOCIDA ASI COMO EN EL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL VALLE EXISTE LA AUTORIZACION DE NOMENCLATURA DE LA CALLE AVENIDA VALLE DEL CIMATARIO, POR LO QUE DICHO NOMBRE DEBERA SUSTITUIR AL DE VATICANO, VERIFICÁNDOSE QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE

SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

PARMA
 VATICANO
 SAN MARINO
 NAPOLES
CALLE BOSQUES DE COPAL
AV. PROL. PASTEUR SUR
 TURIN
 SICILIA NORTE
 SICILIA SUR
 FLORENCIA
 GENOVA NORTE
 GENOVA SUR

7.5. En la Opinión Técnica dice:

“... OPINIÓN TÉCNICA

CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO “ROMA”, DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO EN EL QUES SE AUTORIZA EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

ASIMISMO, QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO UN DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE, UNA VEZ REALIZADOS LOS ES-

TUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "ROMA", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VARGARA Y HERNÁNDEZ, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

PARMA
 AVENIDA VALLE DEL CIMATARIO
 SAN MARINO
 NÁPOLES
 AVENIDA CASA BLANCA
 PROLONGACIÓN LUIS PASTEUR SUR
 TURÍN
 SICILIA NORTE
 SICILIA SUR
 FLORENCIA
 GÉNOVA NORTE
 GÉNOVA SUR

POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2006.

ROMA				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML \$ 301.89	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE \$ 30.23	TOTAL
PARMA	143.5000	\$ 301.89	\$ 120.94	\$ 422.83
AV. VALLE DEL CIMATARIO	504.0000	\$1,509.44	\$ 0.00	\$1,509.44
SAN MARINO	108.0000	\$ 301.89	\$ 0.00	\$301.89
NÁPOLES	146.0000	\$ 301.89	\$ 120.94	\$422.83
AV. CASA BLANCA	159.0000	\$ 301.89	\$151.17	\$453.06
PROLONGACIÓN LUIS PASTEUR SUR	231.0000	\$ 603.78	\$90.70	\$694.48
TURÍN	289.0000	\$ 603.78	\$241.88	\$845.65
SICILIA NORTE	37.0000	\$ 301.89	\$ 0.00	\$301.89
SICILIA SUR	144.0000	\$301.89	\$ 120.94	\$422.83
FLORENCIA	72.0000	\$301.89	\$ 0.00	\$301.89
GÉNOVA NORTE	97.5000	\$301.89	\$ 0.00	\$301.89
GÉNOVA SUR	102.0000	\$301.89	\$ 0.00	\$301.89
SUBTOTAL				\$ 6,280.55
25 % ADICIONAL				\$ 1,570.14
TOTAL				\$ 7,850.69

(SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 69/100 M.N.). . .”.

7.6. Debe decir:

OPINIÓN TÉCNICA

CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "ROMA", DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO EN EL QUES SE AUTORIZA EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

ASIMISMO, QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO UN DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE, UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO. RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "ROMA", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

- PARMA
- VATICANO
- SAN MARINO
- NAPOLES
- CALLE BOSQUES DE COPAL**
- AV. PROL. PASTEUR SUR**
- TURIN
- SICILIA NORTE
- SICILIA SUR
- FLORENCIA
- GENOVA NORTE
- GENOVA SUR

POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU

APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y ASIMISMO EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2006.

ROMA				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA	TOTAL
		100.00 ML \$ 301.89	10.00 MTS. EXCEDENTE \$ 30.23	
PARMA	143.5000	\$ 301.89	\$120.94	\$ 422.83
VATICANO	504.0000	\$1,509.44	\$ 0.00	\$1,509.44
SAN MARINO	108.0000	\$ 301.89	\$ 0.00	\$301.89
NAPOLES	146.0000	\$ 301.89	\$120.94	\$422.83
CALLE BOSQUES DE COPAL	159.0000	\$ 301.89	\$151.17	\$453.06
AV. PROL. PASTEUR SUR	231.0000	\$ 603.78	\$90.70	\$694.48
TURIN	289.0000	\$ 603.78	\$241.88	\$845.65
SICILIA NORTE	37.0000	\$ 301.89	\$ 0.00	\$301.89
SICILIA SUR	144.0000	\$301.89	\$120.94	\$422.83
FLORENCIA	72.0000	\$301.89	\$ 0.00	\$301.89
GENOVA NORTE	97.5000	\$301.89	\$ 0.00	\$301.89
GENOVA SUR	102.0000	\$301.89	\$ 0.00	\$301.89
SUBTOTAL				\$ 6,280.55
25 % ADICIONAL				\$ 1,570.14
TOTAL				\$ 7,850.69

(SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 69/100 M.N.).

8.- Que las modificaciones de nomenclatura que se proponen, referente al Fraccionamiento **ROSENDO SALAZAR**, son las siguientes:

8.1. En el **Considerando 6.20** dice:

"...**6.20** REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

- MANUEL SARABIA
- LUIS QUINTERO
- ALFONSO SÁNCHEZ MADRIGAL
- ALFONSO CALDERÓN
- FERNANDO AMILPA
- OBRERO MUNDIAL

ANTONIO VILLARREAL
 JUAN SARABIA
 JESÚS YUREN
 PRIVADA FÉLIX MARTÍNEZ
 BLAS CHUMACERO
 RICARDO FLORES MAGÓN
 EZEQUIEL ESPINOZA MEJÍA
 ERNESTO GARCÍA RESÉNDIZ
 JUAN MALDONADO
 LÁZARO GUTIÉRREZ LARA
 VICENTE LOMBARDO TOLEDANO
 ERNESTO MÉNDEZ
 ANTONIO DOMÍNGUEZ
 LIBRADO RIVERA
 FIDEL VELÁZQUEZ
 MARGARITA ORTEGA
 ENRIQUE FLORES
 LEONARDO FLORES
 IGNACIO MARÍN
 PRÁXEDIS GUERRERO
 ANTONIO DÍAZ SOTO Y GAMA. . .”.

8.2. Debe decir:

6.20 REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

MANUEL SARABIA
 LUIS QUINTERO
ALFONSO SÁNCHEZ MADARIAGA
 ALFONSO CALDERON
 FERNANDO AMILPA
 OBRERO MUNDIAL
 ANTONIO VILLARREAL
 JUAN SARABIA
 JESÚS YURÉN
 PRIVADA FELIX MARTINEZ
 BLAS CHUMACERO
 RICARDO FLORES MAGÓN
 EZEQUIEL ESPINOZA MEJÍA
 ERNESTO GARCIA RESÉNDIZ
 JUAN MALDONADO
 LÁZARO GUTIÉRREZ LARA
 VICENTE LOMBARDO TOLEDANO
 ERNESTO MÉNDEZ
 ANTONIO DOMÍNGUEZ
 LIBRADO RIVERA
FIDEL VELÁZQUEZ SÁNCHEZ
 MARGARITA ORTEGA
 ENRIQUE FLORES
 LEONARDO FLORES
 IGNACIO MARIN

PRÁXEDIS GUERRERO
GONZALO VEGA
 ANTONIO DÍAZ SOTO Y GAMA

8.3. En el **Considerando 6.21** dice:

“... **6.21** SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

MANUEL SARABIA
 LUIS QUINTERO
 ALFONSO SÁNCHEZ MADRIGAL
 ALFONSO CALDERÓN
 FERNANDO AMILPA
 OBRERO MUNDIAL
 ANTONIO VILLARREAL
 JUAN SARABIA
 JESÚS YUREN
 PRIVADA FÉLIX MARTÍNEZ
 BLAS CHUMACERO
 RICARDO FLORES MAGÓN
 EZEQUIEL ESPINOZA MEJÍA
 ERNESTO GARCÍA RESÉNDIZ
 JUAN MALDONADO
 LÁZARO GUTIÉRREZ LARA
 VICENTE LOMBARDO TOLEDANO
 ERNESTO MÉNDEZ
 ANTONIO DOMÍNGUEZ
 LIBRADO RIVERA
 FIDEL VELÁZQUEZ
 MARGARITA ORTEGA
 ENRIQUE FLORES
 LEONARDO FLORES
 IGNACIO MARÍN
 PRÁXEDIS GUERRERO
 ANTONIO DÍAZ SOTO Y GAMA. . .”.

8.4. Debe decir:

6.21 SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA

ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

MANUEL SARABIA
 LUIS QUINTERO
ALFONSO SÁNCHEZ MADARIAGA
 ALFONSO CALDERON
 FERNANDO AMILPA
 OBRERO MUNDIAL
 ANTONIO VILLARREAL
 JUAN SARABIA
 JESÚS YURÉN
 PRIVADA FELIX MARTINEZ
 BLAS CHUMACERO
 RICARDO FLORES MAGÓN
 EZEQUIEL ESPINOZA MEJÍA
 ERNESTO GARCIA RESÉNDIZ
 JUAN MALDONADO
 LÁZARO GUTIÉRREZ LARA
 VICENTE LOMBARDO TOLEDANO
 ERNESTO MÉNDEZ
 ANTONIO DOMÍNGUEZ
 LIBRADO RIVERA
FIDEL VELÁZQUEZ SÁNCHEZ
 MARGARITA ORTEGA
 ENRIQUE FLORES
 LEONARDO FLORES
 IGNACIO MARIN
 PRÁXEDIS GUERRERO
GONZALO VEGA
 ANTONIO DÍAZ SOTO Y GAMA

8.5. En la **Opinión Técnica** dice:

“ . . .OPINIÓN TÉCNICA

CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO “ROSENDO SALAZAR” UBICADO EN LA DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN,

LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

ASIMISMO, QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO EL DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO “ROSENDO SALAZAR”, REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

MANUEL SARABIA
 LUIS QUINTERO
 ALFONSO SÁNCHEZ MADRIGAL
 ALFONSO CALDERÓN
 FERNANDO AMILPA
 OBRERO MUNDIAL
 ANTONIO VILLARREAL
 JUAN SARABIA
 JESÚS YUREN
 PRIVADA FÉLIX MARTÍNEZ

BLAS CHUMACERO
 RICARDO FLORES MAGÓN
 EZEQUIEL ESPINOZA MEJÍA
 ERNESTO GARCÍA RESÉNDIZ
 JUAN MALDONADO
 LÁZARO GUTIÉRREZ LARA
 VICENTE LOMBARDO TOLEDANO
 ERNESTO MÉNDEZ
 ANTONIO DOMÍNGUEZ
 LIBRADO RIVERA
 FIDEL VELÁZQUEZ
 MARGARITA ORTEGA
 ENRIQUE FLORES
 LEONARDO FLORES
 IGNACIO MARÍN
 PRÁXEDIS GUERRERO
 ANTONIO DÍAZ SOTO Y GAMA

POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y ASÍ MISMO EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2006.

JUAN MALDONADO	361.0000	\$905.66	\$181.41	\$1,087.07
LÁZARO GUTIÉRREZ LARA	261.0000	\$603.78	\$181.41	\$785.18
VICENTE LOMBARDO TOLEDANO	167.0000	\$301.89	\$181.41	\$483.30
ERNESTO MÉNDEZ	155.0000	\$301.89	\$151.17	\$453.06
ANTONIO DOMÍNGUEZ	45.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
LIBRADO RIVERA	128.0000	\$301.89	\$60.47	\$362.36
FIDEL VELÁSQUEZ	796.0000	\$2,113.22	\$272.11	\$2,385.33
MARGARITA ORTEGA	220.0000	\$603.78	\$60.47	\$664.25
ENRIQUE FLORES	209.0000	\$603.78	\$0.00	\$603.78
LEONARDO FLORES	198.0000	\$301.89	\$272.11	\$574.00
IGNACIO MARÍN	172.0000	\$301.89	\$211.64	\$513.53
PRÁXEDIS GUERRERO	267.0000	\$603.78	\$181.41	\$785.18
ANTONIO DÍAZ SOTO Y GAMA	266.0000	\$603.78	\$181.41	\$785.18
SUBTOTAL				\$12,441.08
25 % ADICIONAL				\$ 3,110.27
TOTAL				\$15,551.35

(QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 35/100 M.N.). . .”.

8.6. Debe decir:

OPINIÓN TÉCNICA

CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO “ROSENDO SALAZAR” UBICADO EN LA DELEGACIÓN FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

ASIMISMO, QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE.

ROSENDO SALAZAR				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML \$ 301.89	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE \$ 30.23	TOTAL
MANUEL SARABIA	85.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
LUIS QUINTERO	243.0000	\$603.78	\$120.94	\$724.71
ALFONSO SÁNCHEZ MADRIGAL	428.0000	\$1,207.55	\$60.47	\$1,268.02
ALFONSO CALDERÓN	107.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
FERNANDO AMILPA	93.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
OBRERO MUNDIAL	1,197.0000	\$3,320.77	\$272.11	\$3,592.88
ANTONIO VILLARREAL	43.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
JUAN SARABIA	53.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
JESÚS YUREN	57.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
PRIVADA FÉLIX MARTÍNEZ	45.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
BLAS CHUMACERO	310.0000	\$905.66	\$30.23	\$935.90
RICARDO FLORES MAGÓN	180.0000	\$301.89	\$241.88	\$543.76
EZEQUIEL ESPINOZA MEJÍA	680.0000	\$1,811.33	\$241.88	\$2,053.20
ERNESTO GARCÍA RESÉNDIZ	206.0000	\$603.78	\$0.00	\$603.78

BLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO EL DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "ROSENDO SALAZAR", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL FÉLIX OSORES SOTOMAYOR, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

MANUEL SARABIA
LUIS QUINTERO
ALFONSO SÁNCHEZ MADARIAGA
ALFONSO CALDERON
FERNANDO AMILPA
OBRERO MUNDIAL
ANTONIO VILLARREAL
JUAN SARABIA
JESÚS YURÉN
PRIVADA FELIX MARTINEZ
BLAS CHUMACERO

RICARDO FLORES MAGÓN
EZEQUIEL ESPINOZA MEJÍA
ERNESTO GARCIA RESÉNDIZ
JUAN MALDONADO
LÁZARO GUTIÉRREZ LARA
VICENTE LOMBARDO TOLEDANO
ERNESTO MÉNDEZ
ANTONIO DOMÍNGUEZ
LIBRADO RIVERA
FIDEL VELÁZQUEZ SÁNCHEZ
MARGARITA ORTEGA
ENRIQUE FLORES
LEONARDO FLORES
IGNACIO MARIN
PRÁXEDIS GUERRERO
GONZALO VEGA
ANTONIO DÍAZ SOTO Y GAMA

POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y ASÍ MISMO EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2006.

ROSENDO SALAZAR				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 301.89	\$ 30.23	
MANUEL SARABIA	85.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
LUIS QUINTERO	243.0000	\$603.78	\$120.94	\$724.71
ALFONSO SÁNCHEZ MADARIAGA	428.0000	\$1,207.55	\$60.47	\$1,268.02
ALFONSO CALDERÓN	107.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
FERNANDO AMILPA	93.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
OBRERO MUNDIAL	1,197.0000	\$3,320.77	\$272.11	\$3,592.88
ANTONIO VILLARREAL	43.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
JUAN SARABIA	53.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
JESÚS YUREN	57.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
PRIVADA FELIX MARTINEZ	45.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
BLAS CHUMACERO	310.0000	\$905.66	\$30.23	\$935.90
RICARDO FLORES MAGÓN	180.0000	\$301.89	\$241.88	\$543.76
EZEQUIEL ESPINOZA MEJÍA	680.0000	\$1,811.33	\$241.88	\$2,053.20
ERNESTO GARCÍA RESÉNDIZ	206.0000	\$603.78	\$0.00	\$603.78
JUAN MALDONADO	361.0000	\$905.66	\$181.41	\$1,087.07
LÁZARO GUTIÉRREZ LARA	261.0000	\$603.78	\$181.41	\$785.18
VICENTE LOMBARDO TOLEDANO	167.0000	\$301.89	\$181.41	\$483.30
ERNESTO MÉNDEZ	155.0000	\$301.89	\$151.17	\$453.06
ANTONIO DOMÍNGUEZ	45.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
LIBRADO RIVERA	128.0000	\$301.89	\$60.47	\$362.36
FIDEL VELÁZQUEZ SÁNCHEZ	796.0000	\$2,113.22	\$272.11	\$2,385.33
MARGARITA ORTEGA	220.0000	\$603.78	\$60.47	\$664.25
ENRIQUE FLORES	209.0000	\$603.78	\$0.00	\$603.78
LEONARDO FLORES	198.0000	\$301.89	\$272.11	\$574.00
IGNACIO MARÍN	172.0000	\$301.89	\$211.64	\$513.53
PRÁXEDIS GUERRERO	267.0000	\$603.78	\$181.41	\$785.18
ANTONIO DÍAZ SOTO Y GAMA	266.0000	\$603.78	\$181.41	\$785.18
GONZALO VEGA	238.000	\$603.78	\$90.70	\$694.48
			SUBTOTAL	\$22,314.05
			25 % ADICIONAL	\$ 5,578.51
			TOTAL	\$27,892.56

(VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 56/100 M.N.)

9.- Que las modificaciones de nomenclatura que se proponen, referente al Fraccionamiento **VILLAS DEL RINCÓN**, son las siguientes:

9.1. En el **Considerando 7.17** dice:

“...7.17 REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

BOULEVARD CIMATARIO
RINCONADA SALITRE
RINCONADA SAN MIGUEL

RINCONADA JURICA
 RINCONADA CASABLANCA
 RINCONADA SAN JOSE
 LABNA
 NIZUC
 TULUM
 COBA

9.2. Debe decir:

7.17 REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ES LA SIGUIENTE:

BLV. DEL CIMATARIO
CALLE RINCON DEL SALITRE
CALLE RINCON DE SAN MIGUEL
CALLE RINCON DE JURICA
CALLE RINCON CASA BLANCA
CALLE RINCON DE SAN JOSE
CALLE LABNA
CALLE NIZUC
CALLE TULUM
CALLE COBA

9.3. En el Considerando 7.18 dice:

“... **7.18** SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE LAS CALLES COBA, TULUM NIZUC SON CONTINUACIÓN DE VIALIDADES PREVIAMENTE RECONOCIDAS, VERIFICÁNDOSE QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

BOULEVARD CIMATARIO
 RINCONADA SALITRE
 RINCONADA SAN MIGUEL
 RINCONADA JURICA
 RINCONADA CASABLANCA
 RINCONADA SAN JOSE
 LABNA
 NIZUC
 TULUM
 COBA

9.4. Debe decir:

7.18 SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE LAS CALLES COBA, TULUM NIZUC SON CONTINUACIÓN DE VIALIDADES PREVIAMENTE RECONOCIDAS, VERIFICÁNDOSE QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

BLV. DEL CIMATARIO
CALLE RINCON DEL SALITRE
CALLE RINCON DE SAN MIGUEL
CALLE RINCON DE JURICA
CALLE RINCON CASA BLANCA
CALLE RINCON DE SAN JOSE
CALLE LABNA
CALLE NIZUC
CALLE TULUM
CALLE COBA

9.5. En la Opinión Técnica dice:

“...OPINIÓN TÉCNICA

CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO “VILLAS DEL RINCÓN”, DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO QUE AUTORIZA EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INS-

TALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO UN DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO. ASIMISMO, DEBERÁ DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA COMPLEMENTAR LO RELATIVO AL ÁREA FALTANTE PARA EQUIPAMIENTO URBANO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "VILLAS DEL RINCÓN", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

- BLVD. CIMATARIO
- RINCONADA SALITRE
- RINCONADA SAN MIGUEL
- RINCONADA JURICA
- RINCONADA CASABLANCA
- RINCONADA SAN JOSE
- LABNA
- NIZUC
- TULUM
- COBA

POR LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN EL QUE SEA SOMETIDO AL H. CABILDO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE DICHA NOMENCLATURA, PARA LO CUAL EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2006.

DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00	TOTAL
		100.00 ML	MTS. EXCEDENTE	
		\$ 301.89	\$ 30.23	
BLVD. CIMATARIO	258.0000	\$603.78	\$151.17	\$754.95
RINCONADA SALITRE	262.0000	\$603.78	\$181.41	\$785.18
RINCONADA SAN MIGUEL	275.0000	\$603.78	\$211.64	\$815.42
RINCONADA JURICA	158.0000	\$301.89	\$151.17	\$453.06
RINCONADA CASABLANCA	270.0000	\$603.78	\$211.64	\$815.42
RINCONADA SAN JOSE	175.0000	\$301.89	\$211.64	\$513.53
LABNA	243.0000	\$603.78	\$120.94	\$724.71
NIZUC	185.0000	\$301.89	\$241.88	\$543.76
TULUM	174.0000	\$301.89	\$211.64	\$513.53
COBA	224.0000	\$603.78	\$60.47	\$664.25
SUBTOTAL				\$ 6,583.81
25 % ADICIONAL				\$ 1,645.95
TOTAL				\$ 8,229.77

(OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 77/100 M.N.). . .”

9.6. Debe decir:

OPINIÓN TÉCNICA

CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "VILLAS DEL RINCÓN", DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO QUE AUTORIZA EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO

LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO UN DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO. ASIMISMO, DEBERÁ DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA COMPLEMENTAR LO RELATIVO AL ÁREA FALTANTE PARA EQUIPAMIENTO URBANO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "VILLAS DEL RINCÓN", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

**BLV. DEL CIMATARIO
CALLE RINCON DEL SALITRE**

**CALLE RINCON DE SAN MIGUEL
CALLE RINCON DE JURICA
CALLE RINCON CASA BLANCA
CALLE RINCON DE SAN JOSE
CALLE LABNA
CALLE NIZUC
CALLE TULUM
CALLE COBA**

POR LO ANTERIOR, ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE PONE A CONSIDERACIÓN EL QUE SEA SOMETIDO AL H. CABILDO PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE DICHA NOMENCLATURA, PARA LO CUAL EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2006.

DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML \$301.89	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE \$ 30.23	TOTAL
BLV. DEL CIMATARIO	258.0000	\$603.78	\$151.17	\$754.95
CALLE RINCON DEL SALITRE	262.0000	\$603.78	\$181.41	\$785.18
CALLE RINCON DE SAN MIGUEL	275.0000	\$603.78	\$211.64	\$815.42
CALLE RINCON DE JURICA	158.0000	\$301.89	\$151.17	\$453.06
CALLE RINCON CASA BLANCA	270.0000	\$603.78	\$211.64	\$815.42
CALLE RINCON DE SAN JOSE	175.0000	\$301.89	\$211.64	\$513.53
CALLE LABNA	243.0000	\$603.78	\$120.94	\$724.71
CALLE NIZUC	185.0000	\$301.89	\$241.88	\$543.76
CALLE TULUM	174.0000	\$301.89	\$211.64	\$513.53
CALLE COBA	224.0000	\$603.78	\$60.47	\$664.25
SUBTOTAL				\$ 6,583.81
25 % ADICIONAL				\$ 1,645.95
TOTAL				\$ 8,229.77

(OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 77/100 M.N.)

10.- Que las modificaciones de nomenclatura que se proponen, referente al Fraccionamiento **Cuitláhuac-EL SALITRE**, son las siguientes:

10.1. En el **Considerando 8.20** dice:

"... 8.20 REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

- IXTLE
- AYATE
- TEMAZCALLI
- CALLI
- OLLIN
- ACOCOTE. . .”.

10.2. Debe decir:

8.20 REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ES LA SIGUIENTE:

- IXTLE
- AYATE
- TEMAZCALLI
- CALLI
- **HOLLIN**
- ACOCOTE

10.3. En el **Considerando 8.21** dice:

“.. **8.21** SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE LA CALLE OLLIN ESTA RECONOCIDA DE ACUERDO AL ESQUEMA DE DESARROLLO URBANO DE EL SALITRE COMO PALMA CYCA, VERIFICÁNDOSE QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

- IXTLE
- AYATE
- TEMAZCALLI
- CALLI
- AVENIDA PALMA CYCA
- ACOCOTE. . .”.

10.4. Debe decir:

8.21 SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE LA CALLE OLLIN ESTA RECONOCIDA DE ACUERDO AL ESQUEMA DE DESARROLLO URBANO DE EL SALITRE COMO PALMA CYCA, VERIFICÁNDOSE QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

- IXTLE
- AYATE
- TEMAZCALLI
- CALLI
- **HOLLIN**
- ACOCOTE

10.5. En la **Opinión Técnica** dice:

“.. **OPINIÓN TÉCNICA**

CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO “CUITLÁHUAC EL SALITRE”, DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO QUE AUTORIZA EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRE-

NAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO UN DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO. ASIMISMO, DEBERÁ DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA COMPLEMENTAR LO RELATIVO A LA SUPERFICIE FALTANTE PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES EN EL FRACCIONAMIENTO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "CUITLÁHUAC EL SALITRE", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

- IXTLE
- AYATE
- TEMAZCALLI
- CALLI
- AVENIDA PALMA CYCA

- ACOCOTE

POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y ASÍ MISMO EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2006.

CUITLÁHUAC EL SALITRE				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00	TOTAL
		100.00 ML	MTS. EXCEDENTE	
		\$301.89	\$ 30.23	
IXTLE	170.0000	\$301.89	\$211.64	\$513.53
AYATE	192.0000	\$301.89	\$272.11	\$574.00
TEMAZCALLI	213.5000	\$603.78	\$30.23	\$634.01
CALLI	225.0000	\$603.78	\$60.47	\$664.25
AVENIDA PALMA CYCA	202.0000	\$603.78	\$0.00	\$603.78
ACOCOTE	166.5000	\$301.89	\$181.41	\$483.30
SUBTOTAL				\$ 3,472.86
25 % ADICIONAL				\$ 868.21
TOTAL				\$ 4,341.07

(CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.). . .".

10.6. Debe decir:

OPINIÓN TÉCNICA

CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "CUITLÁHUAC EL SALITRE", DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO QUE AUTORIZA EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO

LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO UN DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO. ASIMISMO, DEBERÁ DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA COMPLEMENTAR LO RELATIVO A LA SUPERFICIE FALTANTE PARA EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES EN EL FRACCIONAMIENTO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "CUITLÁHUAC EL SALITRE", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL EPIGMENIO GONZÁLEZ, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

- IXTLE
- AYATE
- TEMAZCALLI
- CALLI
- **HOLLIN**
- ACOCOTE

POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y ASÍ MISMO EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2006.

CUITLÁHUAC EL SALITRE				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE	TOTAL
		\$301.89	\$ 30.23	
IXTLE	170.0000	\$301.89	\$211.64	\$513.53
AYATE	192.0000	\$301.89	\$272.11	\$574.00
TEMAZCALLI	213.5000	\$603.78	\$30.23	\$634.01
CALLI	225.0000	\$603.78	\$60.47	\$664.25
HOLLIN	202.0000	\$603.78	\$0.00	\$603.78
ACOCOTE	166.5000	\$301.89	\$181.41	\$483.30
SUBTOTAL				\$ 3,472.86
25 % ADICIONAL				\$ 868.21
TOTAL				\$ 4,341.07

(CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 07/100 M.N.)

11.- Que las modificaciones de nomenclatura que se proponen, referente al Fraccionamiento **PRA-DOS DEL RINCÓN**, son las siguientes:

11.1. En el **Considerando 9.18** dice:

"...**9.18** REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

AVENIDA LAS ROSAS
 1a. CERRADA LAS ROSAS
 2a. CERRADA LAS ROSAS
 AVENIDA ORQUIDEAS

1a. CERRADA ORQUÍDEAS
 AVENIDA BUGAMBILIAS
 GERANIO
 MAGNOLIA
 CRISANTEMO
 AZUCENAS
 AMAPOLA
 AVENIDA DE LA LUZ
 ANDADOR MARGARITAS. . .”.

11.2. Debe decir:

9.18 REFERENTE A LA NOMENCLATURA PROPUESTA POR EL PROMOTOR, ESTA SE INDICA EN EL PLANO ANEXO Y ES LA SIGUIENTE:

AVENIDA DE LAS ROSAS
1a. CERRADA DE LAS ROSAS
2a. CERRADA DE LAS ROSAS
 AVENIDA ORQUIDEAS
1a. CERRADA ORQUÍDEAS
 AVENIDA BUGAMBILIAS
CALLE JERANIO
CALLE MAGNOLIA
CALLE CRISANTEMO
CALLE AZUCENAS
CALLE ORQUIDEAS
PROLG. AVENIDA DE LA LUZ
 ANDADOR MARGARITAS

11.3. En el **Considerando 9.19** dice:

“...**9.19** SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE LA AVENIDA DE LA LUZ ES CONTINUACIÓN DE UNA VIALIDAD PREVIAMENTE RECONOCIDA, VERIFICÁNDOSE QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

AVENIDA LAS ROSAS
 1a. CERRADA LAS ROSAS
 2a. CERRADA LAS ROSAS
 AVENIDA ORQUIDEAS
 1a. CERRADA ORQUÍDEAS
 AVENIDA BUGAMBILIAS
 GERANIO
 MAGNOLIA
 CRISANTEMO

AZUCENAS
 AMAPOLA
 AVENIDA DE LA LUZ
 ANDADOR MARGARITAS

11.4. Debe decir:

9.19 SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VERIFICANDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL QUE LA AVENIDA DE LA LUZ ES CONTINUACIÓN DE UNA VIALIDAD PREVIAMENTE RECONOCIDA, VERIFICÁNDOSE QUE EL RESTO DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA NO SE REPITE EN NINGUNA DE LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE LA NOMENCLATURA, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

AVENIDA DE LAS ROSAS
1a. CERRADA DE LAS ROSAS
2a. CERRADA DE LAS ROSAS
 AVENIDA ORQUIDEAS
1a. CERRADA ORQUIDEAS
 AVENIDA BUGAMBILIAS
CALLE JERANIO
CALLE MAGNOLIA
CALLE CRISANTEMO
CALLE AZUCENAS
CALLE ORQUIDEAS
PROLG. AVENIDA DE LA LUZ
 ANDADOR MARGARITAS

11.5. En la **Opinión Técnica** dice:

“...**OPINIÓN TÉCNICA:**

CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOME TE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO “PRADOS DEL RINCÓN”, DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS

OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO UN DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE UNA VEZ REALIZADOS LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO. ASIMISMO, DEBERÁ DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA COMPLEMENTAR LO RELATIVO A LA SUPERFICIE FALTANTE DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA DE CALLES DEL FRACCIONAMIENTO, ES-

TA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "ROMA", REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

AVENIDA LAS ROSAS
1a. CERRADA LAS ROSAS
2a. CERRADA LAS ROSAS
AVENIDA ORQUÍDEAS
1a. CERRADA ORQUÍDEAS
AVENIDA BUGAMBILIAS
GERANIO
MAGNOLIA
CRISANTEMO
AZUCENAS
AMAPOLA
AVENIDA DE LA LUZ
ANDADOR MARGARITAS

POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y ASÍ MISMO EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2006.

PRADOS DEL RINCÓN				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00	TOTAL
		100.00 ML	MTS. EXCEDENTE	
		\$ 301.89	\$ 30.23	
AVENIDA LAS ROSAS	1,177.0000	\$3,320.77	\$211.64	\$3,532.41
1a. CERRADA LAS ROSAS	28.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
2a. CERRADA LAS ROSAS	28.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
AVENIDA ORQUÍDEAS	747.0000	\$2,113.22	\$120.94	\$2,234.15
1a. CERRADA ORQUÍDEAS	27.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89

AVENIDA BUGAMBILIAS	408.0000	\$1,207.55	\$0.00	\$1,207.55
GERANIO	56.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
MAGNOLIA	107.7800	\$301.89	\$0.00	\$301.89
CRISANTEMO	84.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
AZUCENAS	56.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
AMAPOLA	95.0000	\$301.89	0.00	\$301.89
PROLONGACIÓN AVENIDA DE LA LUZ	176.0000	\$301.89	\$211.64	\$513.53
ANDADOR MARGARITAS	40.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
SUBTOTAL				\$10,204.64
25 % ADICIONAL				\$ 2,551.16
TOTAL				\$12,755.79

(DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.). . .”.

11.6. Debe decir:

OPINIÓN TÉCNICA:

CON BASE A LOS PUNTOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS, SE SOME-TE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO “PRADOS DEL RINCÓN”, DEBIENDO QUEDAR CONCLUIDAS DENTRO DEL PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO QUE AUTORICE EL PRESENTE, CONCLUIDO EL PLAZO SIN QUE SE HAYAN TERMINADO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LA LICENCIA QUEDARÁ SIN EFECTO DEBIENDO SOLICITAR SU RENOVACIÓN ANTE ESTA DEPENDENCIA.

QUEDA CONDICIONADO A PRESENTAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 90 DÍAS A PARTIR DE LA AUTORIZACIÓN DEL PRESENTE, LOS PROYECTOS DE INSTALACIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, AUTORIZADOS POR LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, EL PROYECTO DE ÁREAS VERDES AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO UN DOCUMENTO QUE EMITA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EN EL QUE UNA VEZ REA-

LIZADOS LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTES POR DICHA DEPENDENCIA, SE SEÑALEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN VIAL A LAS QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EL PROMOTOR DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA RESPECTO A LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL A LAS QUE SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO EN VIRTUD DEL AVANCE DE OBRAS DEL DESARROLLO. ASIMISMO, DEBERÁ DE SUSCRIBIR UN CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, PARA COMPLEMENTAR LO RELATIVO A LA SUPERFICIE FALTANTE DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO.

RESPECTO A LA NOMENCLATURA DE CALLES DEL FRACCIONAMIENTO, ESTA SECRETARÍA NO TIENE INCONVENIENTE EN EMITIR EL DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA PROPUESTA PARA EL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO “**PRADOS DEL RINCÓN**”, REALIZADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, SIN EMBARGO DEJA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA PARA LA SIGUIENTE NOMENCLATURA:

AVENIDA DE LAS ROSAS
1a. CERRADA DE LAS ROSAS
2a. CERRADA DE LAS ROSAS
AVENIDA ORQUIDEAS
1a. CERRADA ORQUIDEAS
AVENIDA BUGAMBILIAS
CALLE JERANIO
CALLE MAGNOLIA
CALLE CRISANTEMO
CALLE AZUCENAS
CALLE ORQUIDEAS
PROLG. AVENIDA DE LA LUZ
ANDADOR MARGARITAS

POR LO ANTERIOR, ESTA DIRECCIÓN SOLICITA SEA SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA DICHA NOMENCLATURA Y ASÍ MISMO EL PROMOTOR DEBERÁ CUBRIR EL PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS DERECHOS DE NOMENCLATURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL AÑO 2006.

PRADOS DEL RINCON				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML \$301.89	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE \$30.23	TOTAL
AVENIDA DE LAS ROSAS	1,177.0000	\$3,320.77	\$211.64	\$3,532.41
1a. CERRADA DE LAS ROSAS	28.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
2a. CERRADA DE LAS ROSAS	28.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
AVENIDA ORQUÍDEAS	747.0000	\$2,113.22	\$120.94	\$2,234.15
1a. CERRADA ORQUÍDEAS	27.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
AVENIDA BUGAMBILIAS	408.0000	\$1,207.55	\$0.00	\$1,207.55
CALLE JERANIO	56.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
CALLE MAGNOLIA	107.7800	\$301.89	\$0.00	\$301.89
CALLE CRISANTEMO	84.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
CALLE AZUCENAS	56.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
CALLE ORQUÍDEAS	95.0000	\$301.89	0.00	\$301.89
PROLG. AVENIDA DE LA LUZ	176.0000	\$301.89	\$211.64	\$513.53
ANDADOR MARGARITAS	40.0000	\$301.89	\$0.00	\$301.89
SUBTOTAL				\$10,204.64
25 % ADICIONAL				\$ 2,551.16
TOTAL				\$12,755.79

(DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.)

12. La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunió el día 25 de Enero del 2007, para estudio y análisis del presente asunto...”.

Por lo anterior, El H. Ayuntamiento de Querétaro, en el cuarto, apartado III, inciso f) del Acta, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO.- **SE AUTORIZA** la modificación del Acuerdo de Cabildo del 05 de Diciembre del 2006, relativo a la Autorización a la Comisión de la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORRETT), la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización y autorización Provisional para la Venta de Lotes de los asentamientos conocidos como “Prados del Rincón”, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto; “Villas del Rincón”, “Bosques de Querétaro”, “Roma” pertenecientes a la Delegación Josefa Vergara y Hernández; “Rosendo Salazar” ubicado en la Delegación Félix Osoreo Sotomayor y “Cuitláhuac-El Salitre” en la Delegación Epigmenio González, **respecto a la Nomenclatura de los mismos y en los términos señalados en los Considerandos del 6 al 11 del presente Acuerdo.**

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal para que a través de la Dirección Municipal de Catastro, se realicen las correcciones o modificaciones a la base catastral.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal para que a través de la Dirección de Ingresos realice las correcciones respectivas del empadronamiento, así como a los recibos del pago del impuesto sobre traslado de dominio correspondientes a éstos.

CUARTO.- Los gastos que se generen a causa de la presente modificación correrán por cuenta del Municipio de Querétaro, por lo que se instruye a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, erogue todos los gastos, derechos, impuestos y honorarios necesarios para el cumplimiento integral del presente acuerdo, así como para la publicación e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro del presente Acuerdo”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una ocasión tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Gobierno del Estado, con costo al Municipio para lo cual se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la Dirección General Jurídica realice los trámites necesarios para tal efecto y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría Gene-

ral de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, a la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra, a las Delegaciones Josefa Vergara y Hernández, Felipe Carrillo Puerto, Epigmenio González y Félix Osores Sotomayor...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 (VEINTISÉIS) DE SEPTIEMBRE DEL 2006, (DOS MIL SEIS), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 HAB/HA., PARA LA PARCELA 42 DEL EJIDO, EL RETABLO, CORREGIDORA, QUERÉTARO, PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INMOBILIARIA LA POLAR, S.A. DE C.V., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 6, 9 FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 88 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 30 FRACCIÓN II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 82, 175, 178 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONOCER Y RESOLVER EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA CAMBIO DE USO DE SUELO DE PRESERVACIÓN AGRÍCOLA DE RIEGO A HABITACIONAL CON DENSIDAD DE 200 HAB/HA., PARA LA PARCELA 42 DEL EJIDO, EL RETABLO, CORREGIDORA, QUERÉTARO, PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INMOBILIARIA LA POLAR, S.A. DE C.V., Y

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de

elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. En este sentido, los ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y 30 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, se establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados entre otras para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; Otorgar licencias y permisos para construcciones.

3.- Aunado a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II del Código Urbano del Estado de Querétaro se ha establecido que los Ayuntamientos, tendrán la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.

De lo anterior se colige la facultad con que cuenta este H. Ayuntamiento de Corregidora, para conocer y resolver sobre la solicitud realizada por el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, en su calidad de Representante Legal la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria La Polar, S.A. de C.V., sobre el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Agrícola de Riego a Habitacional con densidad de 200 Hab/Ha., para la Parcela 42 del Ejido El Retablo, Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 47,261.844 m²,

4.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de

Querétaro, los Ayuntamientos concurrirán con los gobiernos federal y estatal en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, con base en los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo Urbano y en el de Ordenación de las Zonas Conurbadas, proveyendo en la esfera de su competencia lo necesario para la elaboración y cumplimiento de dichos Planes, así como al cumplimiento de las disposiciones del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio del Estado se llevará a cabo a través de los planes parciales de aplicación de una área determinada o distrito, de un centro de población.

6.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 63 fracciones I y II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la conservación de los centros de población es la acción tendiente a mantener el Equilibrio ecológico y mantenimiento en el Plan de Desarrollo Urbano.

7.- Que el artículo 70 del Código Urbano para el Estado de Querétaro establece que para el efecto de ordenar y regular el desarrollo urbano, el territorio del Estado se clasifica en: I.- Áreas urbanas; II.- Áreas Urbanizables; III.- Áreas no urbanizables, y IV.- Áreas de provisiones, reservas, usos y destinos.

8.- Que con fecha 12 de julio de 2006, el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, en su calidad de Representante Legal la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria La Polar, S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 11 de Julio de 2006, solicita ante la Secretaría del Ayuntamiento la autorización, sobre el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Agrícola de Riego a Habitacional con densidad de 200 Hab/Ha., para la Parcela 42 del Ejido El Retablo, Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 47,261.844 m².

9.- Que el Lic. Luis Alfonso García Alcocer, acredita la legal constitución de la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria La Polar, S.A. de C.V., a través de la escritura pública número 3,588, pasada ante la fe del Notario Público número Treinta y Cinco de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

10.- El Lic. Luis Alfonso García Alcocer acredita su legal representación a través de la Escritura Pública número 7,094, pasada ante la Fe del Notario Público número Treinta y cinco de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro,

11.- Que mediante oficio No. SAY/AT/139/06, de fecha 13 de julio de 2006, el Lic. José Gerardo Guerrero Guadarrama, Secretario del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable que emitiera opinión técnica sobre el particular.

12.- Que posteriormente con fecha 01 de junio de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el escrito No. SEDESU- 519-2006, de fecha 1º de agosto de 2006, mediante el cual el Lic. Armando Rico Sánchez, Encargado del despacho de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, remite la opinión Técnica número. SEDESU/128/2006, en la cual dicha Dependencia emita la siguiente:

OPINIÓN:

Una vez analizados los antecedentes presentados, esta Dependencia considera que en base a las colindancias del predio en cuestión y a que se encuentra inmerso dentro de la zona urbana del Municipio pudiera ser susceptible de cambiar de uso de suelo a habitacional de 200 Hab/ha. (H2) sin embargo tendrá que ser aprobado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y por el H. Ayuntamiento .

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete a consideración de este H. Cuerpo colegiado para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 253 del Código Urbano vigente para el Estado de Querétaro, se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Preservación Agrícola de Riego a Habitacional con densidad de 200 Hab/ha., para la Parcela 42 del Ejido El Retablo, Corregidora, Querétaro, con una superficie total de 47,261.844 m2.

SEGUNDO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2006, la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria La Polar, S.A. de C.V., deberá pagar ante la Tesorería y Secretaría de Finanzas la cantidad que por concepto de pago de derechos le sea indicada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de éste Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria La Polar, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- El incumplimiento de alguno de los puntos del presente Acuerdo será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria La Polar, S.A. de C.V. a través de su representante legal el Lic. Luis Alfonso García Alcocer.

"EL PUEBLITO", CORREGIDORA, QRO., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. LUIS CASTILLO PAREDES. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR. C. GABRIEL CASTILLO CONDE. REGIDOR. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2006, (DOS MIL SEIS).

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

**LIC. JOSÉ GERARDO GUERRERO
GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica**

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 260 hab/ha a comercio y servicios (CS), para el predio ubicado en la Calle Iztlacíhuatl esquina con Calle Kilimanjaro, Lote 4, Manzana 37 de la Colonia Loma Bonita, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, cual señala textualmente:

“... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: “...V.- Los

Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales....”

Asimismo, la **Ley General de Asentamientos Humanos**, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:

- I. **Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano**, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;
- II. **Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y desti-**

nos de áreas y predios en los centros de población.

- III. **Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos derivan;**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 88 incisos a) y d), establece que: *Los Municipios, en los términos de las Leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:*

- a) **Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.**

Conforme a lo establecido en el **artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro**, los Ayuntamientos son competentes para:

II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) **Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**
- d) **Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.**

Por último el **Código Urbano para el Estado de Querétaro** en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán la siguiente facultad:

- II.- **Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.**

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 260 hab/ha a comercio y servicios (CS) para el predio ubicado en la Calle Iztlacíhuatl esquina con Calle Kilimanjaro, Lote 4, Manzana 37 de la Colonia Loma Bonita, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficie de 2,500.00 m².

7. Mediante escrito de fecha 5 de septiembre de 2006, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día, el C. Eugenio González Peña solicita cambio de uso de suelo de habitacional a comercial y de servicios, para el predio ubicado en la Calle Iztlacíhuatl esquina con Calle Kilimanjaro, Lote 4, Manzana 37 en la Colonia Loma Bonita de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con clave catastral 14100128037004, el cual obra en el expediente número 449/DAI/06, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Con escritura pública número 62,944 de fecha 30 de noviembre de 2006, emitida por el Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Público Titular número 7 de la demarcación notarial de Querétaro,

consta el contrato de compraventa celebrado entre el C. Jorge Alejandro Palau Vázquez como parte vendedora y como parte compradora el C. Eugenio González Peña del predio objeto del presente Acuerdo.

9. En fecha 8 de enero de 2007, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 003/07, expedido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 260 hab/ha a comercial y de servicios (CS) para el predio ubicado en la Calle Iztlacíhuatl esquina con Calle Kilimanjaro, Lote 4, Manzana 37 en la Colonia Loma Bonita de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficie de 2,500.00 m², desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

9.1 La petición es realizada con el objeto de ubicar en el predio una bodega comercial de productos no perecederos, para la distribución de productos como cosméticos, lencería y recipientes de plástico para cocina, entre otros.

9.2 De acuerdo con los datos del contrato de compraventa, el predio en estudio cuenta con una superficie de 2,500.00 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 50.00 metros con Lote 2;
- Al Sur en 50.00 metros con Calle Iztlacíhuatl;
- Al Este en 50.00 metros con Lote 1, y
- Al Oeste en 50.00 metros con Calle Kilimanjaro.

9.3 De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 7 de julio de 2000 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el día 25 de julio de 2002, en la Partida 14 Libro Único 2, el predio en estudio se encuentra en una zona destinada a equipamiento urbano en la modalidad de centro vecinal, sobre vialidades secundarias urbanas.

9.4 Dado el uso asignado para el predio y en base a lo señalado en la Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del Plan de Desarrollo Urbano referi-

do, en una zona habitacional con densidad de población de 200 y 300 hab/ha es permitida la ubicación de comercio (bodegas comerciales), sin embargo los usos de almacenamiento y abasto en lo correspondiente a bodegas de acopio y transferencia de productos no percederos los considera como prohibidos en dicha zona, permitido en áreas de comercio y servicio así como de uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios.

9.5 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio, encontrando lo siguiente:

- A.** El sitio en que se encuentra el predio corresponde a un área sin uso actual con construcción al Noreste de la Manzana de locales comerciales. El resto de las manzanas tienen un uso predominantemente habitacional unifamiliar, sin embargo se observa el establecimiento de comercios (miscelánea y vidriería) y talleres de maquinados y herrería sobre la misma calle;
- B.** El acceso a la zona es a través de la Calle Popocatepetl ubicada a dos cuadras del predio en estudio, que conecta con el Fraccionamiento Ciudad Satélite y el resto de la Colonia, con frente por calles locales con pavimento a base de empedrado en su arroyo y banquetas de concreto, con una sección inadecuada para el paso de transporte pesado, en regular estado de conservación y con infraestructura urbana adecuada para usos habitacional y usos compatibles, y
- C.** Al Poniente colinda con una zona de equipamiento urbano en la que se ubica una plaza cívica, canchas deportivas e instalaciones del DIF Municipal, y al Poniente una escuela primaria.

10. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera viable el cambio de uso de habitacional con densidad de población de 260 hab/ha a comercio y servicios (CS), para el predio ubicado en la Calle Iztlacihuatl esquina con Calle Kilimanjaro, Lote 4, Manzana 37, Colonia Loma Bonita, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para ubicar una bodega comercial para la distribución de productos como cosméticos, lencer-

ía, recipientes de plástico para cocina y similares.

Lo anterior en virtud de encontrarse en un área propuesta para la dotación de servicios que sirven de apoyo a actividades comerciales y de equipamiento urbano, así como contar con dimensiones adecuadas para su actividad y ubicarse en un sitio que por la mezcla de actividades comerciales y de servicios existentes se considera que no tendrá una incidencia negativa en el área que se ubica, quedando sujeto al impacto que su actividad genere en la zona, así como dar cumplimiento a lo siguiente:

- A)** Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción demás que requiera para la realización de su proyecto, el cual deberá dar cumplimiento a los lineamientos que señale el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro;
- B)** Respetar las áreas de cajones de estacionamiento al interior del terreno conforme al Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro, debido a que no se permitirá el estacionamiento de vehículos al exterior del inmueble, y
- C)** En virtud del uso propuesto y previo a la autorización de construcción, deberá obtener el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar en el proyecto las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen. Asimismo, deberá realizar los traslados de su producto en transporte vehicular menor a tres toneladas.

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reúne en sesión de trabajo el día 08 de Febrero del 2007, para estudio y análisis del presente asunto, encontrando que en virtud de que el predio en cuestión se encuentra en un área propuesta para la dotación de servicios que sirven de apoyo a actividades comerciales y de equipamiento urbano, así como cuenta con dimensiones adecuadas para su actividad y se ubica en un sitio que por la mezcla de actividades comerciales y de servicios existentes se considera que no tendrá una incidencia negativa, los integrantes de esta Comisión, sometemos a la aprobación de este H. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003, para los efectos que contiene el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 260 hab/ha a comercial y de servicios (CS), para el predio ubicado en la Calle Iztlacíhuatl esquina con Calle Kilimanjaro, Lote 4, Manzana 37 en la Colonia Loma Bonita de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficie de 2,500.00 m².

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los incisos del **A** al **C** del Considerando **10** del presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, para lo cual se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, para que a través de la Dirección General Jurídica de seguimiento al cumplimiento de esta obligación y remita copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al C. Eugenio González Peña. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-

-----DOY FE.-----

LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	290-2007
EXPEDIENTE NUM.:	512/2005

Asunto: **EDICTO**

Querétaro, Qro., 25 de enero de 2007.

CC. JAVIER LOA TORRES y ANA MARÍA MERCADO ESPINOZA.

P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 25 de enero del año en curso, dictado dentro de los autos del expediente número 512/2005 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS promovido por ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR SC contra JAVIER LOA TORRES Y OTROS, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 30 treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo; de igual forma deberá señalar bienes de su propiedad susceptibles de embargo para garantizar lo reclamado, y señalar domicilio procesal dentro de esta jurisdicción; haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en el Diario Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE.

**LIC. MA. VICTORIA MARTINEZ OSORNIO.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE
DISTRITO JUDICIAL**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

EXPEDIENTE 13/2005

Santiago de Querétaro, Qro., a 06 de Noviembre de 2006, dos mil seis.

C. GUILLERMO JEDERMAN CHAO.

P R E S E N T E:

En virtud de ignorar su domicilio y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se le hace de su conocimiento que se encuentra radicada en este Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 13/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve IRAC CAMARGO PEREZ, en contra del C. GUILLERMO JEDERMAN CHAO,** por lo que se le emplaza por este conducto para que en el término de **30 TREINTA DÍAS** a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibida que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, y señale bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas en el presente sumario, apercibiéndole que de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasará al actor; quedando a su disposición y en la Secretaria de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes. Lo anterior con fundamento legal a los artículos 1061, 1066 y 1070 del Código de Comercio en vigor en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al primer ordenamiento citado.

Para su publicación en el **un periódico de mayor circulación en la entidad**, por tres veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

**LIC. LILIA JOSEFINA
GONZALEZ BUSTAMANTE
SECRETARIA DE ACUERDOS**

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO SEGUNDO MIXTO MUNICIPAL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	MERCANTIL
OFICIO NUM.:	2514-2006
EXPEDIENTE NUM.:	751/2003

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Querétaro, Qro., 14 de diciembre de 2006.

C. JOSÉ LUIS GARCÍA GRANADOS.

P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto se le notifica y emplaza para que en el plazo de **15 quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación de este edicto, ACUDA A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA**, dentro del expediente número **751/2003**, relativo al proceso **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **pago de pesos** promueve **APARATOS Y MUEBLES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.** ante este Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad Capital, y en este sentido oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo. Asimismo deberá señalar bienes de su propiedad susceptibles de embargo, suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas en autos, apercibido que para el caso de no hacerlo, tal derecho pasará a la actora. También deberá de señalar domicilio procesal dentro de este Distrito Judicial, en el entendido de que para el caso de no hacerlo, todas las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas. Finalmente se le hace saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas para que se instruyan de ellas.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres consecutivas en el periódico Oficial del estado "La sombra de Arteaga", de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.- CONSTE.-

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

**LIC. LILIA JOSEFINA
GONZÁLEZ BUSTAMANTE.**

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS
POBLADO: "VILLA GUERRERO BOÑU"
MUNICIPIO: CADEREYTA DE MONTES
ESTADO: QUERÉTARO
EXPEDIENTE: 1235/2006

SEGUNDA PUBLICACIÓN**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO**

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 30 de enero de 2007.

**BERNABÉ MARTÍNEZ RESÉNDIZ
P R E S E N T E.**

En autos del expediente **1235/2006**, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"**SEGUNDO.-** En términos del escrito presentado bajo el folio **6759** de fecha trece de diciembre de dos mil seis, se tiene a **J. MERCED** y **FRANCISCO PÉREZ LEDESMA**, planteando **controversia relativa a la sucesión de los derechos agrarios que pertenecieron a MARÍA ASUNCIÓN ANTONIA LEDESMA RESÉNDIZ** en el poblado citado al rubro, demandando a **BERNABÉ MARTÍNEZ RESÉNDIZ**, de quien reclama como prestación principal, entre otras, la que a continuación se transcribe:-----

A).- La preclusión del derecho de sucesor, que sin asistirse derecho alguno supuestamente ostenta el demandado **C. BERNABÉ MARTÍNEZ RESÉNDIZ**, respecto de la masa hereditaria de la extinta ejidataria **C. MARIA ASUNCIÓN ANTONIA LEDESMA RESÉNDIZ**, por las causas y motivos que se expresarán en el cuerpo del presente curso.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto 8°, 17 y 27, fracción XIX, de la Constitución General de la República 10, 163, 167, del 170 al 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria, 1°, 2°, Fracción II, 5°, 6°, y 18, fracción VII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con lo dispuesto por los artículos 1°, 70, 276, 288, 305, 309, fracción I, 310, 322, 323, 324, 327, 328, 329, 332 y demás relativos y aplicables del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se **admite a trámite la demanda.**-----

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, **emplácese al demandado BERNABÉ MARTÍNEZ RESÉNDIZ**, mediante **EDICTOS**, que contengan transcripción íntegra del presente proveído, que deberán publicarse, a costa del promovente, **dos veces dentro del término de diez días**, en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio de Cadereyta de Montes; en el periódico oficial del Gobierno del Estado "**LA SOMBRA DE ARTEAGA**"; en la Presidencia del municipio de Cadereyta de Montes y en los estrados de este Tribunal, para que comparezca a la audiencia que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL SIETE**, en la sala de actuaciones

de esta sede jurisdiccional, ubicada en Calle 5 de mayo número 208-B, Colonia Centro de esta ciudad de Querétaro, diligencia en la cual las partes interesadas expondrán y ratificarán sus pretensiones y ofrecerá las pruebas de su intención; con el proveimiento respectivo por parte del Tribunal en lo atinente a su admisión y desahogo a fin de que formulen **por escrito** su contestación de demanda y ofrezcan las pruebas que convenga a sus intereses; apercibiéndole que si deja de hacerlo sin justa causa, se le tendrá por conforme con las manifestaciones del accionante y será declarado confeso sobre las mismas; y en caso de que acuda de manera extemporánea, sólo podrá participar a partir del estado procesal en que se apersonen, pero no se les admitirá prueba sobre excepción alguna; asimismo, **REQUIÉRASELE PARA QUE EN SU PRIMER COMPARECENCIA, YA SEA DE MANERA PERSONAL O POR ESCRITO, SEÑALE DOMICILIO PROCESAL EN ESTA CIUDAD, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, APERCIBIÉNDOLE QUE DE NO HACERLO LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SERÁN PRACTICADAS POR MEDIO**

DE LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, y que igual situación se observará en caso de rebeldía.

Por lo que hace a la copia de la demanda y anexos correspondientes al traslado de ley, las mismas se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8°, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170, 173, 178 y 185 de la Ley Agraria; 1°, 327 y 328 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

A T E N T A M E N T E.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CUARENTA Y DOS**

**LIC. SAÚL DUARTE FRANCO
SECRETARIO DE ACUERDOS**
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

LIC. LORENA MONTES HERNANDEZ

Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por ministerio de Ley, a los habitantes del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, sabed que:

EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 15 Y 21 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA EN EL ESTADO Y ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN VIII Y 15 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EL SIGUIENTE

AVISO

El horario de atención al Público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en sus distintas áreas es el siguiente:

- ❖ Oficialía de partes inmobiliario, 8:00 a 14:30 hrs.
- ❖ Oficialía de partes de certificados, 8:00 a 14:30 hrs.
- ❖ Módulo de orientación ciudadana, 10:00 a 14:30 hrs.
- ❖ Módulo de atención ciudadana en trámites registrales, 8:00 a 14:30 hrs.
- ❖ Consulta electrónica, 8:00 a 14:30 hrs.
- ❖ Consulta de libros, 8:00 a 14:30 hrs.
- ❖ Archivo General de Notarías, 8:00 a 14:30 hrs.
- ❖ Oficialía de partes en la Subdirección de San Juan del Río, 8:00 a 14:30 hrs.
- ❖ Consulta de libros en la Subdirección de San Juan del Río, 8:00 a 14:30 hrs.
- ❖ Atención al público en la Subdirección de Cadereyta, 8:00 a 14:30 hrs.
- ❖ Atención al público en la Subdirección de Amealco, 8:00 a 14:30 hrs.
- ❖ Atención al público en la Subdirección de Toluca, 8:00 a 14:30 hrs.
- ❖ Atención al público en la Subdirección de Jalpan, 8:00 a 14:30 hrs.

El presente aviso surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Lo anterior, para los efectos señalados en el artículo 30 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y los Municipios.

**LIC. LORENA MONTES HERNANDEZ
DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO**AVISO DE FUSIÓN**

Sírvase la presente publicación para hacer del conocimiento del público en general acerca del acuerdo de fusión celebrado entre Centro Universitario de Educación Contemporánea, Sociedad Civil (sociedad absorbente) y Universidad de Educación Contemporánea, Sociedad Civil (sociedad a incorporarse). Por lo que a continuación se transcriben los acuerdos de fusión referidos, mismo que se encuentran contenidos en las actas de asamblea extraordinaria de Centro Universitario de Educación Contemporánea, Sociedad Civil y de Universidad de Educación Contemporánea, Sociedad Civil de fecha 16 de enero de 2006, protocolizadas ante la fe del Licenciado Alvaro Guerrero Proal, Notario adscrito a la Notaría Pública No. 3 de la ciudad de Santiago de Querétaro e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo los folios de personas morales números: 00000306/0019 y 00000231/0018. Asimismo, se publican los últimos balances de ambas sociedades para todos los efectos legales a que haya lugar y se informe que el esquema seguido para la extinción del pasivo de Universidad de Educación Contemporánea, Sociedad Civil no se publica dada la inexistencia de acreedores.

ACUERDO DE FUSIÓN EN CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN CONTEMPORÁNEA, SOCIEDAD CIVIL

V.- El Presidente de la Asamblea procedió a dar lectura al quinto punto del Orden del Día que dice: "ACUERDO DE FUSIÓN". A continuación, el Contador Público Rodrigo Sainz Gallo, expuso nuevamente a los asistentes los puntos ya abordados con anterioridad a la celebración de la presente asamblea, respecto de la conveniencia de fusionar a Centro Universitario de Educación Contemporánea, Sociedad Civil con Universidad de Educación Contemporánea, Sociedad Civil, debido a factores de índole económico, haciéndoles ver a los asistentes que tanto los porcentajes en que se encuentra distribuido el capital social como los Estatutos Sociales continuarían siendo los mismos. A continuación propuso que la fusión se realice mediante la absorción de ésta última y mediante el procedimiento de fusión estipulado por la Ley General de Sociedades Mercantiles como consecuencia de no existir regulación específica al respecto ni en los Estatutos Sociales ni en el Código Civil para el Estado de Querétaro, proponiendo que la fusión surta efectos frente a terceros a partir del primero (1°) de agosto de dos mil siete (2007) y solicitando que en caso de estar de acuerdo con la propuesta de fusión, ésta asamblea autorice el poder realizar todos los actos necesarios para realizar la fusión propuesta.

El Presidente de la Asamblea solicitó se procediera a votar y pidió al escrutador se sirviera certificar la votación.

A continuación el escrutador hizo constar que existe a favor de la propuesta de fusión hecha por el Contador Público Rodrigo Sainz Gallo, dos mil votos, por lo que siendo unánime la aprobación, se adoptaron las siguientes resoluciones por la Asamblea:

UNO.- Se aprueba la fusión de Centro Universitario de Educación Contemporánea, Sociedad Civil con Universidad de Educación Contemporánea, Sociedad Civil mediante la absorción de ésta última. Y se autoriza al administrador a que lleve a cabo la fusión de conformidad con el procedimiento consignado por la Ley General de Sociedades Mercantiles para dichos efectos.

DOS.- En virtud de la fusión que ha quedado aprobada en la resolución que precede, se autoriza al administrador a que realice a partir de la celebración de esta asamblea, todos los actos necesarios para que la fusión surta efectos frente a terceros a partir del primero (1°) de agosto de dos mil siete (2007). Por lo que de manera enunciativa más no limitativa se le faculta al administrador para que a partir de la celebración de esta asamblea pueda:

- a) Asumir a cargo de Centro Universitario de Educación Contemporánea, Sociedad Civil la totalidad de las obligaciones contraídas por Universidad de Educación Contemporánea, Sociedad Civil, incluidas dentro de éstas: las de carácter crediticio, de sustitución patronal, el pago de los emolumentos de los miembros que integran el Consejo Consultivo de Universidad de Educación Contemporánea, Sociedad Civil, asumir el pago de sueldos de los empleados y personal administrativo de Universidad de Educación Contemporánea, S.C.;
- b) Realizar los convenios que sean necesarios con Universidad de Educación Contemporánea, Sociedad Civil a efecto de que la totalidad de sus activos, incluidos los de propiedad intelectual, queden bajo la titularidad de Centro Universitario de Educación Contemporánea, Sociedad Civil;
- c) Realizar los convenios que sean necesarios con Universidad de Educación Contemporánea, Sociedad Civil a efecto de saldar cuentas;
- d) Realizar los trámites que sean necesarios con Universidad de Educación Contemporánea, Sociedad Civil y con las autoridades correspondientes a efecto de que la totalidad de los Registros de Validez Oficial de Estudios (RVOES) de que es titular queden bajo la titularidad de Centro Universitario de Educación Contemporánea, Sociedad Civil;
- e) Realizar a partir de la celebración de la presente asamblea, los cobros que por concepto de colegiaturas, inscripciones y cualquier pago se realizaban por clientes a favor de Universidad de Educación Contemporánea, S.C.

TRES.- En virtud de la fusión que ha quedado aprobada en la resolución uno precedente, a partir de esta fecha el capital social de Centro Universitario de Educación Contemporánea, Sociedad Civil, queda integrado y representado de la siguiente manera:

SOCIO	RFC	PARTES SOCIALES	NÚMERO DE VOTOS	CAPITAL
Scotiabank Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat División Fiduciaria	SIN941202514	3899	3899	\$ 38, 990.00
María del Carmen Malpica Cárdenas	MACC55093038A	481	481	\$ 4, 812.00
Ramón Francisco Malpica Cárdenas	MACR510831HH0	2118	2118	\$ 21, 188.00
Rodrigo Sainz Gallo	SAGR750920IG4	1	1	\$ 10.00
Total		6500	6500	\$ 65, 000.00

ACUERDO DE FUSIÓN EN UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN CONTEMPORÁNEA, SOCIEDAD CIVIL

V.- El Presidente de la Asamblea procedió a dar lectura al quinto punto del Orden del Día que dice: "ACUERDO DE FUSIÓN". A continuación, el Contador Público Rodrigo Sainz Gallo, expuso nuevamente a los asistentes los puntos ya abordados con anterioridad a la celebración de la presente asamblea, respecto de la conveniencia de fusionar a Universidad de Educación Contemporánea, Sociedad Civil con Centro Universitario de Educación Contemporánea, Sociedad Civil, debido a factores de índole económico, haciéndoles ver a los asistentes que tanto los porcentajes en que se encuentra distribuido el capital social como los Estatutos Sociales continuarían siendo los mismos. A continuación propuso que la fusión se realice mediante la incorporación de Universidad de Educación Contemporánea, S.C. a Centro Universitario de Educación Contemporánea, S.C. y mediante el procedimiento de fusión estipulado por la Ley General de Sociedades Mercantiles como consecuencia de no existir regulación específica al respecto ni en los Estatutos Sociales ni en el Código Civil para el Estado de Querétaro, proponiendo que la fusión surta efectos frente a terceros a partir del primero (1º) de agosto de dos mil siete (2007) y solicitando que en caso de estar de acuerdo con la propuesta de fusión, ésta asamblea autorice el poder realizar todos los actos necesarios para realizar la fusión propuesta.

El Presidente de la Asamblea solicitó se procediera a votar y pidió al escrutador se sirviera certificar la votación.

A continuación el escrutador hizo constar que existe a favor de la propuesta de fusión hecha por el Contador Público Rodrigo Sainz Gallo, cuatro mil quinientos votos, por lo que siendo unánime la aprobación, se adoptaron las siguientes resoluciones por la Asamblea:

UNO.- Se aprueba la fusión de Universidad de Educación Contemporánea, Sociedad Civil con Centro Universitario de Educación Contemporánea, Sociedad Civil mediante la incorporación a ésta última. Y se autoriza al administrador a que lleve a cabo la fusión de conformidad con el procedimiento consignado por la Ley General de Sociedades Mercantiles para dichos efectos.

DOS.- En virtud de la fusión que ha quedado aprobada en la resolución que precede, se autoriza al administrador a que realice a partir de la celebración de esta asamblea, todos los actos necesarios para que la fusión surta efectos frente a terceros a partir del primero (1°) de agosto de dos mil siete (2007). Por lo que de manera enunciativa más no limitativa se le faculta al administrador para que a partir de la celebración de esta asamblea pueda:

- a) Ceder y transmitir a Centro Universitario de Educación Contemporánea, Sociedad Civil, la totalidad de las obligaciones contraídas por Universidad de Educación Contemporánea, Sociedad Civil, incluidas dentro de éstas: las de carácter crediticio, de sustitución patronal, el pago de los emolumentos de los miembros que integran el Consejo Consultivo de Universidad de Educación Contemporánea, Sociedad Civil, así como asumir el pago de sueldos de los empleados y personal administrativo de Universidad de Educación Contemporánea, S.C.;
- b) Realizar los convenios que sean necesarios con Centro Universitario de Educación Contemporánea, Sociedad Civil a efecto de ceder y transmitirle la totalidad de los activos, incluidos los de propiedad intelectual y con el propósito de que queden bajo la titularidad de Centro Universitario de Educación Contemporánea, Sociedad Civil;
- c) Realizar los convenios que sean necesarios con Centro Universitario de Educación Contemporánea, Sociedad Civil a efecto de saldar cuentas;
- d) Realizar los trámites que sean necesarios con las autoridades correspondientes a efecto de que la totalidad de los Registros de Validez Oficial de Estudios (RVOES) de que es titular, queden bajo la titularidad de Centro Universitario de Educación Contemporánea, Sociedad Civil;
- e) Permitir que a partir de la celebración de la presente asamblea, los cobros que por concepto de colegiaturas, inscripciones y cualquier pago se realizaban por clientes a favor de Universidad de Educación Contemporánea, S.C. sean efectuados a Centro Universitario de Educación Contemporánea, Sociedad Civil.

TRES.- En virtud de la fusión que ha quedado aprobada en la resolución uno precedente, a partir del primero (1°) de agosto de dos mil siete (2007) Universidad de Educación Contemporánea Sociedad Civil quedará disuelta y su capital social quedará incorporado al capital social de Centro Universitario de Educación Contemporánea, Sociedad Civil, asumiéndose por parte de Centro Universitario de Educación Contemporánea, Sociedad Civil, la totalidad de las obligaciones a cargo de Universidad de Educación Contemporánea, Sociedad Civil.

Atentamente,

C.P. Rodrigo Sainz Gallo

**Administrador de Centro Universitario de Educación Contemporánea, S.C.
Administrador de Universidad de Educación Contemporánea, SC.**

Rúbrica

AVISO

CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACION CONTEMPORÁNEA, SC.**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA	950.00	ACREEDORES DIVERSOS	22,991,318.46
BANCOS	168,484.64	IMPUESTOS POR PAGAR	860,519.66
DEUDORES DIVERSOS	980,813.84	IVA POR PAGAR	<u>25,770.96</u>
CUENTAS POR COBRAR	11,530,708.96		
IMPUESTOS Y DER.A FAVOR	144,839.05		
ANTICIPO A PROVEEDORES	<u>3,007,700.00</u>		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	15,833,496.49	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	23,877,609.08
ACTIVO FIJO		PASIVO DIFERIDO	
OBRAS EN PROCESO	3,689,066.52	COLEG.PAG. X ANTIC.	<u>810,183.00</u>
MUEBLES Y ENSERES	2,435,035.17		
DEPRECIACION	- 1,112,264.76	TOTAL PASIVO DIFERIDO	810,183.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE AULAS	720,048.47		
DEPRECIACION	- 395,021.63		
EQUIPO DE COMPUTO	5,698,507.96	TOTAL PASIVO	24,687,792.08
DEPRECIACION	- 5,326,378.38		
EQUIPO AUDIOVISUAL	511,013.35		
DEPRECIACION	- 332,969.63		
EDIFICIO Y CONSTRUCCIONES	15,685,894.35	CAPITAL	
DEPRECIACION	- 4,457,124.46	CAPITAL	
EQ. ELECTRONICO DE SEGURIDAD	108,232.70	CAPITAL SOCIAL	20,000.00
DEPRECIACION	- 59,197.05	REMANENTE DEL EJERC. ANTERIOR	16,999,235.48
TERRENO	624,488.73	REMANENTE DEL EJERCICIO	- <u>9,898,642.46</u>
EQUIPO DE TRANSPORTE	562,241.96		
DEPRECIACION	- <u>216,901.31</u>	TOTAL CAPITAL	7,120,593.02
TOTAL ACTIVO FIJO	18,134,671.99		
ACTIVO DIFERIDO			
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	<u>13,363.00</u>	UTILIDAD O (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO	2,173,146.38
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	13,363.00	SUMA DE CAPITAL	9,293,739.40
TOTAL ACTIVO	33,981,531.48	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	33,981,531.48

F I R M A
CP. RODRIGO SAINZ GALLO
SOCIO ADMINISTRADOR
 Rúbrica

AVISO

**UNIVERSIDAD DE EDUCACIÓN
CONTEMPORÁNEA, S.C.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CORTO PLAZO	
CAJA	1,350.00	ACREEDORES DIVERSOS	-2,368.70
BANCOS	454,705.42	IMPUESTOS POR PAGAR	<u>-634,165.89</u>
DEUDORES DIVERSOS	14,457,357.05		
CUENTAS POR COBRAR	844,610.60		
ANTICIPO A PROVEEDORES	<u>14,015.72</u>		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	15,772,038.79	TOTAL CORTO PLAZO	-636,534.59
 ACTIVO FIJO		 PASIVO LARGO PLAZO	
MUEBLES Y ENSERES	75,719.61		
DEPRECIACION	- 32,973.46	TOTAL LARGO PLAZO	<u>0</u>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE AULAS	399,200.50		
DEPRECIACION	- 154,104.75		
EQUIPO DE COMPUTO	17,999.13	TOTAL PASIVO	<u>-636,534.59</u>
DEPRECIACION	- 17,999.19		
EQUIPO AUDIOVISUAL	358,611.20		
DEPRECIACION	- 174,218.92	SUMA DEL PASIVO	-636,534.59
EQUIPO DE LABORATORIO	57,740.59		
DEPRECIACION	- 30,900.39		
EQ. ELECTRONICO DE SEGURIDAD	19,403.46	CAPITAL	
DEPRECIACION	- 15,377.78	CAPITAL	
EQUIPO PARA MANTENIMIENTO	20,295.82		
DEPRECIACION	- 17,492.99	CAPITAL	4271103.48
EQUIPO DE OFICINA	326,312.37	REMANENTE DEL EJERCICIO	1,359,762.82
DEPRECIACION	<u>- 230,239.36</u>	REMANENTE DE EJERC. ANTERIORES	<u>4,411,219.05</u>
TOTAL ACTIVO FIJO	601,975.84	TOTAL CAPITAL	10,042,085.35
 ACTIVO DIFERIDO			
		UTILIDAD O (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO	<u>6,968,463.87</u>
		SUMA DEL CAPITAL	17,010,549.22
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	<u>-</u>		
 SUMA DEL ACTIVO	16,374,014.63	SUMA PASIVO Y CAPITAL	16,374,014.63

FIRMA

**C.P. RODRIGO SAINZ GALLO
SOCIO ADMINISTRADOR
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

AVISO

**ALFA INTERMEDIA S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)****Balance Final de Liquidación al 31 de diciembre de 2006
(Pesos)**

Activo	
Bancos	\$ 93,864.16
IVA acreditable	1,523.90
ISR retenido	<u>426.91</u>
Total del Activo	<u>\$ 95,814.97</u>
Pasivo	
Acreedores diversos	\$ 687.00
Total del Pasivo	<u>\$ 687.00</u>
Capital Contable	
Capital Social	\$100,000.00
Resultado del ejercicio	<u>(4,872.03)</u>
Total del capital	<u>\$ 95,127.97</u>
Total de pasivo y capital	<u>\$ 95,814.97</u>

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días, quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Santiago de Querétaro a 31 de diciembre de 2006.

Lic. Ricardo Mercado Garibay
Liquidador
Rubrica

AVISO

VIN-MEX, S.A.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
Cifras en Pesos Mexicanos

ACTIVO	
Efectivo	0
Clientes	0
Rva Ctas. Incobrables	0
Activo Fijo Neto	0
Otros Activos	6,372
TOTAL ACTIVO	6,372
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
PASIVO	
Acreeedores Diversos	0
ISR por Pagar	0
IVA por Pagar	0
Cuentas Filiales por Pagar	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	1,000
Reserva Legal	200
Resultado Ejerc Anteriores	5,172
Resultado del Ejerc	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	6,372

C.P. Ernesto Marcelino Ortega Díaz
Liquidador
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Licitación Pública Nacional 51061001-001-07 2ª. CONVOCATORIA
--

Fecha de emisión 15 DE FEBRERO DE 2007

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO.	1	SOLUCIÓN DIGITAL EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	\$ 5,040,000.00	\$ 5,796,000.00
		1	MARCOZER, S.A. DE C.V.	\$ 9,900,000.00	\$ 11,385,000.00

Querétaro, Qro., a 15 de febrero de 2007.
 Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FISICAS O MORALES N° SE-SEQ-IR-09-06

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2503.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS

CUADRO COMPARATIVO

	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. R.F.C: FMA-930118-1B1	PRO INMUNE, S.A. DE C.V. R.F.C.: PIN-980216-PV2
R	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
1	\$ 482.13	\$ 482.13

AVISO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE SESEQ

CUADRO COMPARATIVO DE LA INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FISICAS O MORALES N° SESEQ-IR-10-06

PARTIDA PRESUPUESTAL: 5206 (5040206).-BIENES INFORMATICOS(EQUIPO DE COMPUTO)

	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO S.A. DE C.V. R.FC:GCO-021202-592	MC MICROCOMPUTACION S.A. DE C.V. R.FC: MCM-890628-4HA
R	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
1	\$ 9,865.00	
2	\$ 9,298.00	
3	\$ 4,938.00	
4		\$ 1,450.00

AVISO

CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FISICAS O MORALES N° SESEQ-IR-11-06

CUADRO COMPARATIVO

ANEXO 2

PARTIDAS PRESUPUESTALES: 5401 (5040401) EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO

	ESPECIALIDADES MEDICAS PIZANO, S.A. DE C.V. R.F.C.: EMP-820429-EM2	PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V. R.F.C.:PMH-820818-IK2	WENDY ROXANA PATIÑO MANCE-RA R.F.C.. PAMW-870618-IE7
RENGLON	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
1		\$204.70	
2		\$793.50	
4			\$4,930.00
5	\$574.00		
6	\$1,704.00		
9	\$628.00		
10	\$430.00		
11	\$115.00		
12	\$860.00		
13		\$391.00	
14			\$5,164.00
15		\$3,542.00	
16	\$1,776.00		

AVISO

CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FISICAS O MORALES N° SE-SEQ-IR-11-06

CUADRO COMPARATIVO

ANEXO 2.1

PARTIDAS PRESUPUESTALES: 5402 (5040402) INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO

	ESPECIALIDADES MEDICAS PIZANO, S.A. DE C.V. R.F.C.: EMP-820429-EM2	PROVEEDORA MEDICA HOSPI- TALARIA, S.A. DE C.V. R.F.C.:PMH-820818-IK2	WENDY ROXANA PATIÑO MANCERA R.F.C.. PAMW-870618-IE7
REN- GLO N	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
1	\$ 135.00		
2	\$ 145.00		
3	\$ 140.00		
4		\$ 149.50	
5	\$ 694.00		
6		\$ 112.13	
7		\$ 195.50	
8	\$ 470.00		
9		\$ 149.50	
11		\$ 69.00	
12			\$ 70.00
13		\$ 287.50	
14		\$ 380.65	
15		\$ 333.50	
16		\$ 313.95	
17		\$ 736.00	
18		\$ 242.65	
19		\$ 74.75	
20		\$ 74.75	
21		\$ 149.50	
22		\$ 134.50	
23		\$ 313.95	
24		\$ 216.20	
25		\$ 46.00	
26		\$ 119.60	
27		\$ 119.60	
28		\$ 119.60	
29		\$ 119.60	
30		\$ 126.50	
31		\$ 207.00	
32	\$ 55.00		
33		\$ 149.50	
34		\$ 149.50	
35		\$ 89.70	

AVISO

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 51059001-012-06
 PARTIDA PRESUPUESTAL: 2503 (5030504).- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS

**CUADRO COMPARATIVO
 ANEXO 1.1
 MEDICAMENTOS CONTROLADOS**

R	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. R.F.C.: FMA-930118-1B1	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V. R.F.C.:DIM-010319-S79	PEGO, S.A. DE C.V. R.F.C.: PEG-860506-CT9	SAVI DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V. R.F.C.:SDI-970213-274	PROVEEDORA OCCIDENTAL DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V. R.F.C.:POM-891221-EX9	FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. R.F.C.:FES-840823-HH0
R	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
416		15.50				
417					40.00	40.00
418						205.00
419						
420		35.00				
421						
422		20.00				
423					128.00	
424		130.00				
425						
426		405.36				
428		1,200.00				
429		170.00				
430						
431			264.00			
432			75.00			
433						
434						
435			25.00			
436			25.00			
437						
438			35.00			
439			25.00			
440						90.00
441		126.00				
442		25.00				
443			3.30			
444			30.00			
445			20.00			
446			7.00			
447		90.00				
448	100.10					
449			7.00			
450	996.03					
451			13.00			
452			7.00			
453	195.89					
455		170.00				
456				1,732.50		
457		1,300.00				
458		350.00				
459						
460	76.32					
461		142.00				
462			45.00			
463					6.82	
464					90.00	
467	365.99					
470	62.13					
471			133.00			

AVISO

LICITACION PUBLICA NACIONAL 51059001-013-06
PARTIDA PRESUPUESTAL: 3207 (5020414) SUBROGACIONES
(PRUEBAS DE LABORATORIO EN UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL DE ATENCION)

CUADRO COMPARATIVO

	IL DIAGNOSTICS, S.A. DE C.V. R.F.C.:IDI-911004-UC5	DIAGNOSTICOS EN PROCESO S.A. DE C.V. R.F.C.:DPR-051004-M77	ABBOT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V R.F.C. ALM-840308-11A
R	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
2	\$ 9.90		
3			\$ 95.00
4		\$ 672,420.00	
6	\$ 9.90		
8	\$ 9.90		
10	\$ 9.90		
12	\$ 9.90		

AVISO

CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOSTRES PERSONAS FISICAS O MORALES N° SE-
SEQ-IR-13-06

**CUADRO COMPARATIVO
ANEXO 2**

PARTIDA PRESUPUESTAL: 5401 (5040401).- EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO (ESTOMATOLOGIA)

	CORPORACION DENTAL STANFORD, S.A. DE C.V. R.F.C.:CDS-990531-DH9	WENDY ROXANA PATIÑO MANCERA R.F.C.:PAMW-870618-IE7
R	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
1	\$ 23,800.00	
2		\$ 1,845.00
3	\$ 16,670.00	
4	\$ 409.00	
5		
6	\$ 2,095.00	
7	\$ 3,420.00	

AVISO

CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOSTRES PERSONAS FISICAS O MORALES N° SE-SEQ-IR-13-06

CUADRO COMPARATIVO

ANEXO 2.1

PARTIDA PRESUPUESTAL: 5402 (5040402).- INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO (ESTOMATOLOGIA)

	CORPORACION DENTAL STANFORD, S.A. DE C.V. R.F.C.:CDS-990531-DH9	WENDY ROXANA PATIÑO MANCERA R.F.C.:PAMW-870618-IE7
R	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
2	\$ 2,349.00	
3	\$ 925.00	
4	\$ 6,785.00	
5	\$ 133.00	
6	\$ 133.00	
7	\$ 133.00	
8	\$ 133.00	
9	\$ 328.00	
10	\$ 133.00	
11	\$ 162.00	
12	\$ 385.00	
13	\$ 385.00	
14	\$ 385.00	
15	\$ 385.00	
16	\$ 385.00	
17	\$ 385.00	
18	\$ 385.00	
19	\$ 198.00	
20	\$ 54.00	
21	\$ 102.00	
22	\$ 871.00	
23	\$ 871.00	
24	\$ 871.00	
25	\$ 871.00	
26	\$ 871.00	
27	\$ 871.00	
28	\$ 871.00	
29	\$ 871.00	
30	\$ 871.00	
31	\$ 871.00	
32	\$ 871.00	
33	\$ 871.00	
34	\$ 164.00	

35	\$	436.00	
36			\$ 342.00
37			\$ 484.00
38	\$	102.00	
39			\$ 49.00
40	\$	200.00	
41	\$	153.00	
42	\$	133.00	
43	\$	133.00	
44	\$	1,649.00	
45	\$	895.00	
46			\$ 443.00
47			\$ 35.00
49	\$	985.00	
51	\$	255.00	
52	\$	542.00	
53	\$	542.00	
54	\$	133.00	
55			\$ 156.00
56	\$	707.00	
57			\$ 99.00
58			\$ 69.00

AVISO

CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS FISICAS O MORALES N° SESEQ-IR-14-06

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3207 (5020414).- SUBROGACIONES

CUADRO COMPARATIVO

IL DIAGNOSTICS, S.A. DE C.V.	
R.F.C.: IDI-911004-UC5	
R	PRECIO UNITARIO
1	\$ 70.00
2	\$ 70.00
3	\$ 70.00
4	\$ 70.00
5	\$ 70.00

AVISO

LPN-N° 51059001-014-06

CUADRO COMPARATIVO

ANEXO 2

PARTIDA PRESUPUESTAL: 2504 (5030505) MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS, CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE BOMBAS DE INFUSION.

LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. R.F.C.:LPI-830527-KJ2	
REGLON	PRECIO UNITARIO
1	\$ 60.00
2	\$ 60.00
3	\$ 60.00
4	\$ 60.00
5	\$ 60.00

AVISO

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 51059001-015-06

PARTIDA PRESUPUESTAL: 3506. - SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN (SERVICIO DE ALQUILER, LAVADO, PLANCHADO Y ESTERILIZADO DE ROPA HOSPITALARIA)

CUADRO COMPARATIVO

SERVISAN S.A. DE C.V R.F.C.:SER-620620-QP6	
R	PRECIO UNITARIO
1	\$ 5.98
2	\$ 124.00
3	\$ 58.00
4	\$ 1.80
5	\$ 7.90
6	\$ 0.20
7	\$ 2.99
8	\$ 3.20
9	\$ 3.20
10	\$ 11.90
11	\$ 5.22
12	\$ 10.96
13	\$ 6.90
14	\$ 8.50

15	\$	4.50
16	\$	5.98
17	\$	124.00
18	\$	58.00
19	\$	58.00
20	\$	1.80
21	\$	7.90
22	\$	0.20
23	\$	2.99
24	\$	3.20
25	\$	3.20
26	\$	11.90
27	\$	1.70
28	\$	0.25
29	\$	5.22
30	\$	7.60
31	\$	10.96
32	\$	6.90
33	\$	8.50
34	\$	2.20
35	\$	2.20
36	\$	4.50
37	\$	5.98
38	\$	124.00
39	\$	58.00
40	\$	58.00
41	\$	1.80
42	\$	7.90
43	\$	0.20
44	\$	2.99
45	\$	3.20
46	\$	3.20
47	\$	11.90
48	\$	1.70
49	\$	0.25
50	\$	5.22
51	\$	7.60
52	\$	10.96
53	\$	6.90
54	\$	8.50
55	\$	2.20
56	\$	2.20
57	\$	4.50

AVISO

**LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 51059001-017-06
PARTIDA PRESUPUESTAL: 2503 (5030504).- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS
CUADRO COMPARATIVO
ANEXO 1
MEDICAMENTOS**

	ARTICULOS MEDICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. R.F.C.:AMC-870327-857	DEANI, S.A. DE C.V. R.F.C.:DEA-040427-6U2	FARMACEUTICOS MAY-PO, S.A. DE C.V. R.F.C.:FMA-930118-1B1	HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V. R.F.C.:HME-020304-BP8	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. R.F.C.:MNE-040922-6K9
R	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO
2					30.00
4					29.00
6				715.00	
8				347.20	
11	24.04				
25				2.50	
40			35.00		
46				12.00	
47		35.00			
48			21.95		
49					
50		156.00			
59			482.12		
61			486.00		
63			161.37		
67			511.36		
68		11.00			
69		11.50			

AVISO

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 1, 2, 20 Fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 1 y 2 Fracción XI y XIII y 3 Fracción III de la Ley que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro y demás correlativas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS PARA LOS PROGRAMAS ALIMENTARIOS DEL PROPIO SISTEMA de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51067001-001-07	\$ 5,000.00 Costo en compranet: \$ 4,500.00	02/03/2007	02/03/2007 09:00 horas	No habrá visita a instalaciones	05/03/2007 13:00 horas	04/04/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C600000000	DESAYUNOS EN FRIO	1	Lote
2	C600000000	DESAYUNOS EN CALIENTE	1	Lote
3	C600000000	DESPENSA FAMILIAR	1	Lote
4	C600000000	COMPLEMENTOS NUTRICIONALES	1	Lote

- ✘ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Luis Pasteur Número 6 - "A" sur, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01-442-2385108 y 01-442-2385109, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: En efectivo, pudiendo realizarse el pago en el Departamento de Contabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro o bien en la cuenta bancaria BBVA BANCOMER No. 0150621129 a nombre del SISTEMA P/DIF DEL EDO DE QRO (SIN PUNTOS) CLAVE 012680001506211292, o bien mediante el sistema compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- ✘ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 2 de Marzo del 2007 a las 09:00 horas en: Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, ubicado en: Luis Pasteur Número 6 - "A" sur, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- ✘ El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 5 de Marzo del 2007 a las 13:00 horas, en: Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones, Luis Pasteur, Número 6 - "A" sur, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- ✘ La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día 4 de Abril del 2007 a las 10:00 horas, en: Sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Luis Pasteur, Número 6 - "A" sur, Colonia Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
- ✘ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ✘ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ✘ No se otorgará anticipo.
- ✘ Lugar y plazo de entrega: El participante al que se adjudique el contrato derivado de la presente licitación deberá entregar los productos alimentarios libre a bordo en los 18 Sistemas Municipales DIF en el Estado así como en la Planta de Distribución, ubicada en Av. Universidad esq. Tecnológico s/n, los días lunes a viernes en un horario de entrega de las 8:00 a 12:00 horas, lo anterior en base al Programa de Distribución que se proporcionará de manera mensual por la Coordinación de Programas Alimentarios en apego al calendario de entregas que también se proporcionará al momento de la suscripción del contrato.
- ✘ Forma de pago de facturas: El pago se hará en el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro en el Departamento de Contabilidad a los 15 días naturales contados a partir de la fecha de revisión de la factura y anexando documentación que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de la Convocante.

- ✱ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✱ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 23 DE FEBRERO DEL 2007.

C.P. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA
Rúbrica

UNICA PUBLICACION